BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 1 DE JULIO DE 1997 | Número 149

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Hornos Ibéricos Alba, S A. 7387
Convenio Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S L 7401

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria Delegación de Murcia Dependencia de Recaudación Anuncio de subasta. 7407
Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Expedientes sancionadores 7408
Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Expedientes sancionadores. 7409
Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Expedientes sancionadores. 7414

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura Autos 278/96-C 7417
Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio 452/96 7418
Instrucción número Uno de San Javier Procedimiento 41/95 7418
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1 351/91 7418
Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 318/95 7419
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 222/97 7419
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 885/93 7420
De lo Social número Dos de Cartagena Actuaciones D-52/97 7421
Instrucción número Dos de Cieza Juicio 313/96 7421
De lo Social número Cuatro de Murcia Autos 826-827/96 7422
Instrucción número Seis de San Javier. Autos 118/97 7422
Primera Instancia numero Uno de Murcia Juicio 468/94 7423
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 1.077/94. 7423
Primera Instancia e Instrucción numero Dos de Molina de Segura Autos 420/93 7424
Primera Instancia número Seis de Córdoba. Autos 872/94. 7425
Primera Instancia número Cinco de Murcia Juicio 587/96. 7425
De lo Social número Cuatro de Murcia Proceso 1 405/95 7426
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 55/97. 7426
De lo Social número Cuatro de Murcia Proceso 1 406/95 7427
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 679/96. 7428
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento judicial sumario 7428
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 235/97 7429
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 485/97. 7429
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 537/97 7429
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 585/97 7429
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 655/97 7430
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 586/97 7430
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 587/97 7430

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 588/97 7430
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 589/97 7431
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 590/97 7431
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 591/97 7431
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 592/97. 7431
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 593/97. 7432
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 594/97 7432
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 624/97. 7432
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 646/97. 7432
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 647/97 7433
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 648/97. 7433
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 649/97 7433
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 651/97 7433
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 72/97 7434
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 595/97 7434
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 555/97 7434
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 667/97 7434
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 668/97 7435
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 669/97 7435
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 670/97 7435
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 671/97 7435
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 674/97 7436
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 675/97 7436
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 679/97 7436
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 680/97 7436
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 686/97 7437
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 695/97 7437
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 696/97 7437
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 717/97 7437
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 742/97 7438
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 745/97. 7438
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 746/97 7438
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 778/97 7438

IV. Administración Local

MAZARRÓN. Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial "El Juncal" 7439
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. Anexo a la resolución de admitidos y excluidos para cubrir diecinueve plazas de bomberos 7439
LIBRILLA. Licencia para bar-tienda, en carretera N-340, punto kilométrico 635,4 7439
ÁGUILAS. Anuncio de contratación de suministros e instalaciones. "Maquinaria y utillaje necesarios para el funcionamiento de la Residencia de Ancianos "San Francisco" 7439
ÁGUILAS Anuncio de contratación de servicios "Limpieza en Colegios Públicos de Águilas". 7440
LORQUÍ Anuncio de licitación e información pública Expediente 4/97 7441
CARTAGENA Informada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y la de sus Organismos Autónomos, correspondiente a 1996 7441
MURCIA Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de cooperación en países menos desarrollados 7442
ABARÁN Aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 8 7442
LAS TORRES DE COTILLAS Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 1997 7442
CEHEGÍN. Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1996 7442
CEHEGÍN Cesión inmueble en calle Villegas, número 12 7442
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR MURCIA Convocatoria de concurso contratación laboral de una plaza de Psicólogo del Centro de Servicios Sociales 7443
JUMILLA. Adjudicación de la obra de "Ejecución de 64 nichos con su p p. de fosas y terminación del Recinto 17 en el Cementerio Municipal" 7445
LIBRILLA. Declarar parcela sobrante. 7445
CARTAGENA. Aprobada inicialmente la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas 7445
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR MURCIA Convocatoria de concurso contratación laboral fija de una plaza de Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales 7446
LOS ALCÁZARES Bando Servicio de limpieza viaria 7448
MORATALLA Anuncio de adjudicación de obras "Mejora firme en el Camino del Perdón" 7448

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

8941 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Hornos Ibéricos Alba, S.A. Expte. 25/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Hornos Ibéricos Alba, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 20 de febrero de 1997, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 5 de junio de 1997; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de junio de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

CONVENIO COLECTIVO
HORNOS IBÉRICOS ALBA, S.A.
FÁBRICA DE LORCA
AÑOS 1997, 1998 y 1999

Artículo 1º.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa Hornos Ibéricos Alba, S.A., en su Factoría de Lorca (Murcia), con la excepción de los siguientes cargos: Director de la Factoría, Director Adjunto de Fábrica, Jefe de Ventas, Jefes de Administración y Jefes Mantenimiento.

Se entenderá como Factoría de Lorca, las instalaciones fabriles del Llano de Serrata, Cantera de Marga y Cantera de Caliza en la Diputación de Las Terreras.

Artículo 2.º- VIGENCIA

Este Convenio tendrá una vigencia de tres años, desde el *1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1999.*

Se entenderá prorrogado por términos anuales al término de su vigencia, si no se efectuase denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de tres meses antes de la fecha de expiración. En el caso de prórroga, los conceptos económicos serán incrementados en el índice de subida del coste de la vida elaborado por I.N.E. *más dos puntos.*

Artículo 3.º- DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas la Empresa al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 4.º- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Las condiciones que se fijan en el presente Convenio se considerarán mínimas y obligatorias para la Empresa respecto de los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, y en consecuencia cualquier pacto en contrario entre trabajadores afectados y empresa no prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Los aumentos a las retribuciones contenidas en este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen lo aquí establecido.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecidas la Empresa al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general.

Artículo 5.º- PRELACIÓN DE NORMAS

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso aquellas materias en que las estipulaciones son distintas a las previstas por la Ordenanza Laboral o en disposiciones de ámbito general.

Cuando existan discrepancias entre las normas de este Convenio y las disposiciones anteriormente citadas, prevalecerán las más favorables para el trabajador.

Artículo 6.°- HORARIO DE TRABAJO

La jornada laboral semanal es de 40 horas reales de trabajo, para todo el personal, que en cómputo anual son 1.808 horas de trabajo efectivo año como máximo.

Todo el personal que trabaje en jornada dividida, *desde el 15 de junio al 31 de agosto y a partir de 1998 del 15 de junio al 15 de septiembre* podrá realizar jornada *intensiva*, siendo el cómputo semanal de 35 horas sin posterior recuperación.

El personal de turno y el de jornada continuada, *en compensación por el no disfrute de la jornada intensiva de verano y/o vacaciones en el periodo 1 de julio a 31 de agosto, disfrutará de las siguientes horas de reducción, absorbiendo las hasta ahora establecidas y, siendo absorbibles estas horas, ante una eventual reducción de la jornada legal. El personal de turno podrá disfrutar de 5 días en el turno de 22 h. a 6 h. y de Lunes a Viernes. El disfrute de estos días de reducción requerirá la conformidad de la dirección en base a sus facultades organizativas*:

1.- Personal de Turno.

1997 ..... 6 días
1998 ..... 8 días

2.- Personal de jornada dividida que haga vacaciones en los meses de julio y agosto.

1997 ..... 1 día
1998 ..... 2 días

La jornada de verano no incluye bocadillo. El personal que trabaja en régimen de jornada continuada de ocho horas tendrá como compensación por la media hora que la Legislación establece de descanso en este tipo de trabajo un *plus bocadillo* equivalente a *396* pesetas/día, sin que la percepción de este plus signifique la renuncia a utilizar el tiempo necesario para tomar el bocadillo en el momento que las condiciones de trabajo lo permitan.

Se entienden incluidos en este apartado el personal que trabaja en turno rotativo, los capataces de Ensacadora, el personal de Báscula de Caliza y el personal de Ensacadora cuando por razones de trabajo no interrumpa su jornada.

La jornada laboral estará distribuida de acuerdo con el Calendario Laboral *anexo n° 1*, que se completa con lo establecido en este artículo 1.808 horas de trabajo efectivo. Este calendario permite, desde el inicio del año, que todos los trabajadores puedan conocer y calcular las horas que en circunstancias normales y sin absentismo le resulten semanalmente de la distribución de las horas anuales, por lo que de observarse cualquier error sería subsanado de inmediato.

El personal que trabaje en turno y no sea relevado por su compañero permanecerá en su puesto de trabajo hasta un tope de tres horas, y por tanto no estará obligado a permanecer más de este tiempo en su puesto de trabajo. Si a la salida de este turno prolongado se diese la circunstancia de falta de medio de transporte a Lorca, la Empresa abonará los gastos ocasionados por esta causa.

El personal de jornada *dividida*, continuada, Ensacadora y *Expedición*, los días 24 y 31 de diciembre, tendrán *el horario de: 08 horas a 14:00 horas, sin posterior recuperación.*

Artículo 7.°- HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con la legislación vigente, y se abona atendiendo a las condiciones globales de este Convenio según los valores *Anexo n.° 3.*

Cuando por necesidades de trabajo se prolongue la jornada hasta más de las 0,00 horas, el día siguiente se dará como trabajado a todos los efectos.

Las horas extraordinarias serán compensables, siempre que la organización del trabajo así lo permita, con tiempo de descanso compensatorio en la proporción de 2 horas por cada hora extraordinaria. El trabajador podrá informar a la Dirección de si su preferencia es descanso compensatorio o abono de las horas, pero sin perjuicio de las facultades organizativas que tiene la Dirección.

Artículo 8.°- FIESTAS

De conformidad con el Calendario Laboral, todas las fiestas señaladas en el mismo serán abonables sin posterior recuperación.

Si en el Calendario Laboral no viniera como festivo el Jueves Santo, el horario será el mismo que los días 24 y 31 de diciembre.

Los turnos correspondientes al 24 y 31 de diciembre tendrán un plus según valor de *9.189 ptas./día*, por trabajador, denominándose *Plus Día Navidad.*

El personal de turno tendrá una gratificación abonable mensualmente, según valores *Anexo n.° 4*, que se denominará *Plus Salario Festivos.*

Artículo 9.°- LICENCIAS

Todo los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a licencias en la forma y condiciones que prevé el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.°- RETRIBUCIONES SALARIALES

El incremento salarial a todos los conceptos, incluida la prima de producción, excepto el seguro colectivo y aquellos conceptos con pacto de incremento específico, será, tomando como referencia el IPC previsto, que para cada uno de los años de vigencia del convenio, se concreta en 2'6; 2'3 y 2'2, respectivamente será:

1997 IPC real, (provisionalmente, 2,60%) + 0,30 = 2,90%

1998 IPC real, (provisionalmente, 2,30%) + 0,40 = 2,70%

1999 IPC real, (provisionalmente, 2,20%) + 0,40 = 2,60%

Los salarios son los que figuran en el Anexo n.º 2; y un *Plus de Convenio de 30.000 ptas./año* para todas las categorías de este pacto, y han sido obtenidos *de acuerdo con el incremento antes indicado.*

Se establece como cláusula de revisión salarial la siguiente:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE para *los años de vigencia indicados,* presente un incremento superior al previsto, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

El incremento resultante de la revisión salarial se abonará con efectos de 1 de enero y su pago se efectuará dentro del trimestre siguiente en que se conozca el dato.

Artículo 11.º- PAGO DE SALARIOS

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos por un valor del 50% de las cantidades devengadas el mes anterior.

El pago del salario se efectuará el día primero de cada mes. Si dicho día fuera festivo, sábado o domingo, se pagará el día anterior.

Artículo 12.º- PRIMA DE PRODUCCIÓN

La prima de producción de clinker se abonará con la nómina del mes correspondiente de acuerdo con los siguientes dos niveles, que sustituyen a los anteriores, en el Anexo n.º 5.

Artículo 13.º- PREMIO DE ANTIGÜEDAD

Sólo afectará a los trabajadores fijos de plantilla y formará parte integrante del salario, abonándose con el mismo.

Su cuantía se determinará en dos bienios equivalentes cada uno al 5% de los salarios establecidos, y sucesivos quinquenios, asimismo equivalentes cada uno al 7% sobre el citado salario. No obstante, su importe máximo queda limitado al 50% del salario base.

La antigüedad se abonará a su vencimiento de acuerdo con el salario base que en ese momento corresponda al trabajador, y surtirá efectos para todos los devengos que se perciban durante el año y a partir de ese momento.

Al cumplir los 25 años de antigüedad en la Empresa se abonará a cada trabajador la cantidad que se indica en el *Anexo nº 4.*

Artículo 14.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se mantienen las pagas extraordinarias y reglamentarias, que se harán efectivas los días 15 de julio y diciembre. La gratificación del mes de octubre, se hará efectiva el 30 de septiembre, con la liquidación mensual del citado mes y tendrá un importe de *134.763 ptas./paga.*

Artículo 15.º- PAGA DE FEBRERO

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a una paga de febrero consistente en un 6% del importe de catorce mensualidades de salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 16.º- PRIMA COMBUSTIBLES

Se crea una prima por reducción y sustitución de combustibles homologados, que se denomina: "Prima combustibles", y que se abonará entre todo el personal afectado por este convenio, por días efectivamente trabajados, en los siguientes términos:

Se pagará por mes vencido.

Se calculará, a razón de 240 ptas./Tn, del nuevo combustible, cuyo fondo, así constituido, se dividirá entre el personal afectado por este convenio y por los días de efectiva presencia de cada trabajador.

Artículo 17.º- PLUS DE TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS O PELIGROSOS

A los trabajadores que tengan que realizar trabajos de la naturaleza de los enunciados, se les abonará una bonificación o plus del 25% del sueldo base.

Los citados pluses se percibirán únicamente durante el tiempo que el trabajador realice actividades excepcionales que den derecho a este percibo, siempre que este tiempo sea inferior a cuatro horas. Si el tiempo dedicado a esta actividad es mayor, se percibirán por toda la jornada laboral. Las fracciones de hora se computarán como horas enteras.

Tendrán la consideración de trabajo de altura, tóxicos, penosos y peligrosos, los siguientes:

- La limpieza de atargeas, alcantarillas y colectores de aguas residuales.
- Los trabajos excepcionales que se efectúen en fango y agua.
- En andamios de más de 8 metros de altura.
- En limpieza interior de los tanques de fuel-oil, reparación de tanques; tuberías de fuel-oil y de los filtros de mangas.
- Las realizadas en el interior de tolvas.
- El transporte y manejo de explosivos.
- El trabajo en el interior de los molinos de crudo y cemento.
- El trabajo en el interior del horno, tanto en el desescombrado como el de colocación de ladrillo refractario y roturas de bolas enfriador.

- El trabajo en el interior de la enfriadora y de ciclones.
- El desatrancar silos de crudo y cemento.
- La limpieza de los conductos de entrada de horno.
- La limpieza de la torreta de la enfriadora y de la chimenea auxiliar.
- El manejo de ácidos y reactivos por el personal que habitualmente no los maneje.
- El manejo del Caterpillar en pórticos.
- El trabajo realizado en pórticos, trabajos realizados en instalaciones de carbón, y trabajos realizados en cadena de arrastre, cadena de cangilones y galería de clinker.

Artículo 18.º- PLUS NOCTURNO

Se considera con derecho a plus de nocturnidad a todos los trabajos de cualquier índole realizados entre las 22 h. y las 6 h. incluidas las realizadas por el personal a turno rotativo.

Se abonará una bonificación o plus del 25% del sueldo base.

Artículo 19.º- REGULARIZACIÓN DE LOS PLUSES Y COMPLEMENTOS PERSONALES DE CONVENIO Y FUERA DE CONVENIOS.

Los hasta ahora denominados: "Plus Convenio", nominativo, del anexo 6 del convenio anterior, excepto en la cuantía fija de 30.000 ptas. que se denominará "Plus Convenio"; el "Complemento Salarial ad personam de Ensacado", del anexo 7 de dicho convenio y los conceptos personales de fuera de convenio; el "Complemento Salarial", "Plus Venta", "Mas Plus Venta" y el "Complemento de paga extra", se unifican, en un solo concepto personal, resultado de totalizar dichas cantidades nominativas y dividirlas por 12, con el título "Plus y Complemento Personal", al que se le aplicará para 1997 el incremento del IPC previsto por el Gobierno, que absorbe dichos pluses y complementos que ahora desaparecen y que, quienes actualmente los tienen reconocidos, seguirán percibiéndolos en cada una de las 12 mensualidades segun valores del Anexo 6.

A los efectos de su cuantificación y atribución personal se estará a los anexos 6 y 7 del Convenio anterior y a las nóminas o recibos de salarios de cada uno de los afectados.

Artículo 20.º- PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

Todo el personal de plantilla percibirá una prima de productividad por el importe que se indica en el *Anexo n.º 4 prorrateados estos importes en doce mensualidades.*

Artículo 21.º- GRATIFICACIÓN DE TURNO

La gratificación de turno se abonará mensualmente, de conformidad con el *Anexo n.º 4*

Artículo 22.º- SUPLENTES DE TURNO ROTATIVO

Los trabajadores percibirán durante los meses en que se encuentren en situación de disponibles un plus mensual equivalente a la media de lo percibido durante los meses en que efectivamente estuvieran a turno. Bien entendido que, si dejaran de estar disponibles para estas suplencias perderían el disfrute de dicho Plus en lo sucesivo. Dicha condición de disponible afecta a todo el periodo de vigencia del Convenio.

Los operarios (E) que figuran en el *Anexo n.º 1* y que hacen las suplencias en la sección de molinos y sección de horno, que sustituyen al Auxiliar de Molinero, Molinero y Entrada de Horno, así como el que sustituye al Vigilante de Máquina de enfriador y al Hornero, tendrán, como descanso compensatorio, por los días festivos del calendario laboral, el segundo lunes de cada mes.

Artículo 23.º- GRATIFICACIÓN CARGA ENSACADORA

La gratificación de carga ensacadora (cemento ensacado) se abonará exclusivamente cuando el trabajo se haga manualmente de conformidad con el *Anexo n.º 4.*

Artículo 24.º- IMPORTE DE LAS DIETAS

Se abonará a todo el personal del actual convenio colectivo el importe de 11.138 ptas./día.

Las dietas señaladas se abonarán con independencia de los gastos de traslado de muebles y enseres y del importe de los billetes de viaje en los casos y con las condiciones establecidas en el *artículo 27º.*

Artículo 25.º- VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS

El personal afecto por este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborales de duración.

El salario o retribuciones a percibir durante el periodo de vacaciones se calculará como si el trabajador estuviera realmente trabajando.

El personal que por cualquier circunstancia cese en el trabajo en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación anual, calculándose ésta por doceavas partes, computándose cada fracción como mes completo.

La Empresa, para hacer más fluido y más justo el disfrute de las vacaciones del personal afectado por este Convenio, confeccionará grupos de seis trabajadores como máximo por puesto de trabajo. Para el mecanismo de elección de fecha regirá el sistema establecido en el Convenio 1979, que dice:

"Durante el año 1979 elegirá en primer lugar el trabajador más antiguo del grupo la fecha del disfrute de las vacaciones. En el año 1980 el que le sigue en antigüedad y así sucesivamente hasta completar el ciclo al cabo de seis años en que se empezará de nuevo".

Los trabajadores que disfruten las vacaciones durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio,

septiembre, octubre, noviembre y diciembre, tendrán derecho a una bolsa de vacaciones por el importe que se señala en el *anexo nº 4.*

Las vacaciones deberán ser disfrutadas, sin que se autorice compensación en metálico en el caso de que la Empresa o el trabajador pretendan que se trabajen.

Las vacaciones se interrumpirán por incapacidad temporal durante las vacaciones en el único supuesto de que ésta diera lugar a un efectivo ingreso hospitalario. Su disfrute compensatorio correspondiente al periodo de hospitalización, se hará de acuerdo con la Dirección de la Fábrica, en función de la organización del trabajo.

El pago de los salarios, correspondiente a los días de vacaciones, se hará efectivo si así lo desea el trabajador, el día laborable inmediato anterior al disfrute de las mismas. Asimismo se le abonará al trabajador todos los salarios y complementos de pago periódico que tengan su abono en la fechas comprendidas en las vacaciones.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, con conocimiento del Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos o más periodos, teniendo que ser uno de ellos no inferior a once días laborables, con excepción de las que se disfruten en los meses de julio, agosto y *diciembre* que lo serán por periodo completo.

Los trabajadores solicitarán las fechas de sus vacaciones anuales entre los días 1 y 15 de mes de diciembre. En un plazo máximo de quince días la Dirección del Centro de Trabajo confeccionará y expondrá en el tablón de anuncios el calendario de vacaciones de todos los trabajadores afectos por este Convenio.

Si por razones de producción u organización del trabajo la Empresa alterara las fechas de disfrute de vacaciones, sin comunicárselo al trabajador por lo menos con un mes de antelación, se percibirá una gratificación por el importe que se señala en el *anexo n.º 4.*

Artículo 26.º- TRASLADOS

La Empresa podrá trasladar a su personal a otro Centro de Trabajo distinto de aquel en que presta sus servicios, observándose las prescripciones que a tal efecto establece la legislación laboral vigente y por el tiempo y en las condiciones que en la misma se establece.

Artículo 27.º- CONDICIONES DE LOS TRASLADOS Y DESPLAZAMIENTOS

A) Sea cual sea la duración del desplazamiento, el trabajador percibirá dieta completa si hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta cuando pueda regresar a su hogar después de la jornada de trabajo y *disfrutar de los descansos previstos legalmente.*

Si el trabajador no pudiera volver a su casa antes de las 21 horas, debido a la distancia a recorrer o por necesidades del trabajo, se entenderá que pernocta fuera de su casa, percibiendo entonces dieta completa.

B) El tiempo empleado por el trabajador en los desplazamientos por orden de la Empresa será considerado a todos los efectos como realmente trabajado.

C) Si el día de salida pernoctara fuera de su domicilio, devengará dieta completa.

D) Los desplazamientos que realice el trabajador con carácter voluntario, mediante petición escrita, no darán derecho al recibo de dietas ni de gastos de viaje.

E) La dieta se percibirá siempre, con independencia de la retribución del trabajador, antes del inicio del desplazamiento.

F) Los desplazamientos de más de tres meses sin que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, tendrá carácter definitivo y la Empresa abonará, además de los gastos de traslado del trabajador, el de los familiares que habiten con él, y que tengan reconocido el derecho de la Seguridad Social. El número de dietas a percibir por cada persona de la familia será como mínimo de cinco de igual cantidad que la del trabajador, además del importe de los billetes de los medios de locomoción utilizados, y el de traslado de los muebles y enseres si no se hace en vehículo de la Empresa apropiados a tal efecto.

G) En los traslados de carácter definitivo, además de lo dicho respecto a las dietas y gastos de viaje, la Empresa facilitará al trabajador vivienda adecuada de igual nivel a la ocupada en su anterior residencia; la diferencia de alquiler, si la hubiere, será sufragada por la Empresa.

H) La media dieta consistirá en el abono al trabajador de la mitad de la cantidad señalada como dieta completa en el artículo *23.*

I) Cuando al trabajador le corresponda percibir dietas completas, podrá elegir entre el cobro de las dietas o el disfrute con cargo a la Empresa de alojamiento y manutención en establecimiento de hostelería de la categoría adecuada, de acuerdo con la Dirección del Centro.

J) En los traslados superiores a seis semanas e inferiores a tres meses, y en los que el trabajador no pueda pernoctar diariamente en su domicilio, éste tendrá derecho a disfrutar dos días de descanso cada tres semanas en su domicilio de origen, junto con sus familiares, y además dispondrá de los días necesarios para el viaje de ida y el de vuelta. En el caso de viajes al extranjero se pactarán condiciones específicas.

Artículo 28.º- DESPLAZAMIENTOS A CANTERA DE CALIZA

Los desplazamientos del personal de Fábrica a cantera de caliza y viceversa, y siempre y cuando la comida del mediodía se realice en el lugar del desplazamiento o se retrase fuera del horario habitual, dará derecho a la percepción de un plus según valores del *anexo n.º 4*, en virtud del aumento de productividad que significa la eliminación de dos recorridos para realizar la comida en el lugar habitual. Se abonará las horas realmente trabajadas, incluidos los tiempos de desplazamiento.

Artículo 29.º- INCAPACIDAD TEMPORAL

En los casos de Incapacidad Temporal se completará el salario líquido hasta el 100% del total desde el primer día de la baja.

Artículo 30.º- SEGURO COLECTIVO

El seguro colectivo entrará en vigor a partir del 1 de mayo de 1997, siendo sus importes:

Muerte por cualquier causa: 4.000.000 de ptas.

Invalidez permanente absoluta por cualquier causa: 5.000.000 de ptas.

Invalidez permanente total por cualquier causa: 7.000.000 de ptas.

Artículo 31.º- JUBILACIONES

Para los trabajadores que hagan uso de la Baja Voluntaria, sin contraprestación de la Empresa, se establecerán unos premios de acuerdo con el siguiente baremo:

A los 60 años cumplidos: 6.000.000. Con la garantía de 12 mensualidades.

A los 61 años cumplidos: 4.000.000. Con la garantía de 11 mensualidades.

A los 62 años cumplidos: 3.000.000. Con la garantía de 10 mensualidades.

A los 63 y 64 años cumplidos: 2.000.000. Con la garantía de 8 y 6 mensualidades.

A los 65 años cumplidos, se indemnizará, sólo hasta 1999 con 6 mensualidades.

Las mensualidades se calcularán en base a lo percibido en los últimos 6 meses anteriores a la baja como salario mensual, incluidas las horas extraordinarias.

Artículo 32.º- FONDO DE PRÉSTAMOS

De acuerdo con el artículo 138 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, la Empresa tiene formado un fondo de préstamos a favor de los trabajadores afectados por este Convenio, que se rige por las siguientes normas:

1.- La cuantía del fondo será como mínimo el importe del 50 por 100 de la nómina de una mensualidad.

2.- Los trabajadores que atraviesan perentorias necesidades comprobadas por el Comité de Empresa podrán solicitar con cargo a este fondo cantidades equivalentes al importe de seis mensualidades de salario real como máximo.

3.- Las cantidades anticipadas no devengarán intereses de ninguna clase y habrá de reintegrarse en doce o veinticuatro mensualidades, según la cuantía y los casos.

4.- Si el trabajador cesara en sus relaciones con la Empresa por despido injusto reconocido por la Jurisdicción Laboral, como consecuencia de Expediente de Crisis o por Incapacidad Laboral Total, Permanente y Absoluta por causa de accidentes de trabajo o enfermedad común, se cancelarán automáticamente las cantidades que tuvieran pendientes de reintegro del préstamo concedido.

5.- La Empresa regularizará el capital de esta cuenta una vez al año.

6.- El cese voluntario y unilateral del trabajador en la Empresa determinará que sean descontadas las cantidades a su cargo de la liquidación de vacaciones, pagas, salarios devengados, etc.

7.- La Empresa resolverá la concesión o denegación del préstamo solicitado, teniendo en cuenta el informe del Comité de Empresa.

Artículo 33.º- PRÉSTAMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS

De acuerdo con el artículo 141 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, los trabajadores podrán solicitar de la Empresa préstamos reintegrables para la adquisición de vivienda, cuando por causa de necesidad, debidamente justificada, lo precisen.

Los préstamos de este carácter devengarán como máximo el interés legal.

Artículo 34.º- FONDO ASISTENCIAL

La cuantía del fondo asistencial será de 1.511.168 ptas. anuales sobre la base de un índice de absentismo laboral del 2'5% reducible en la proporción en que aumente el porcentaje de absentismo.

Será distribuido por el Comité de Empresa, teniendo en cuenta, en sentido orientativo, los porcentajes de los meses anteriores, haciéndose la regulación definitiva al final del año.

Se reafirma que el destino de este fondo debe distribuirse por el Comité de Empresa bien con fines asistenciales, bien entre el personal afecto por este Convenio con el criterio que el Comité estime oportuno, pero con la recomendación de premiar más a aquellos trabajadores con menor o nulo absentismo. La distribución del fondo asistencial, cuando lo haya, y para que se cumpla lo pactado, deberá llevar el visto bueno de la Dirección.

En defecto de lo anterior se dota el Fondo Asistencial del Comité con hasta 300.000 ptas./año.

Artículo 35.º- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Al objeto de proteger la vida y la seguridad personal de los trabajadores, se declara por las partes, de importancia primordial el puntual cumplimiento de las disposiciones generales y particulares de esta industria en materia de Seguridad, Higiene en el Trabajo y prevención de riesgos laborales, contenidas tanto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Para mejor protección de los trabajadores se establece como equipo básico de protección el siguiente:

Mono, casco, guantes, botas de seguridad, chaquetas de agua y gafas contra el polvo.

Los equipos específicos para trabajos especiales serán los que *se regule legalmente*.

Los locales de trabajo, talleres, cuadros de control, oficinas, laboratorios, etc., cumplirán estrictamente lo dispuesto en cuanto a alumbrado, temperatura, nivel de ruidos y ambiente.

El Comité de Seguridad *y Salud se regirá por las disposiciones legales*.

Los miembros del Comité de Seguridad *y Salud* dispondrán de una hora semanal dentro de la jornada de trabajo y sin pérdida de retribución para el desempeño de sus funciones.

Todos los trabajadores tienen a su disposición los elementos de seguridad, equipos básicos de protección y los específicos de trabajos especiales que regula *las disposiciones legales aplicables,* los cuales necesariamente deberán ser correctamente utilizados en los trabajos correspondientes, y su no utilización o uso inadecuado será de la exclusiva responsabilidad del trabajador obligado a ello.

Todos y cada uno de los trabajadores de este centro, sin distinción de categoría, contraen la obligación y adquieren el personal derecho de mostrar su negativa a realizar cualquier trabajo o función que, a su juicio, no reúna las condiciones de seguridad e higiene necesarias, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Comité y de la Dirección del Centro, para su urgente subsanación.

El Servicio de Botiquín contará con un A.T.S. durante la jornada normal de trabajo (de 8 a 13 y de 15 a 18 h.) debiendo dotar la Empresa dicho Botiquín de los elementos necesarios a juicio del personal facultativo para lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de su cometido.

Anualmente a todo el personal afectado por este Convenio se hará un «chequeo» suficiente para determinar su estado de salud.

Artículo 36.°- ROPA DE TRABAJO

La Empresa seguirá entregando a todo el personal afecto por este Convenio la ropa de trabajo adecuada a su actividad que consistirá en tres prendas —camisa, pantalón y cazadora— de trabajo de buena calidad que se entregarán en la primera semana de abril y octubre.

En materia de ropa de trabajo, las botas de seguridad se consideran equipo básico y serán sustituidas cuando su estado lo haga necesario. El personal que lo precise recibirá como prenda de abrigo un anorak que se sustituirá cada tres años.

Artículo 37.°- TRANSPORTE A CENTRO DE TRABAJO

Se mantienen los servicios de transporte establecidos.

Artículo 38.°- PLANTILLAS

La Empresa y los trabajadores de la misma declaran expresamente su deseo de colaborar en la solución del paro. Para ello, las vacantes que como consecuencia de bajas no amortizadas se produzcan, serán cubiertas por personal contratado al efecto para sustituciones temporales.

Artículo 39.°- DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES

La Empresa facilitará a los trabajadores de la misma el cemento necesario para la realización de obras en sus propiedades, al precio de polvo de cemento en fábrica más coste de sacos e impuestos que se deriven bonificándose el resto de los conceptos realmente autorizados.

Los conductores que fuesen sancionados por la Jefatura de Tráfico tendrán que abonar las multas correspondientes siempre que éstas sean derivadas de infracciones imputables a ellos. Las multas que sean imputables al vehículo y no obedezcan a negligencia del conductor serán abonadas por la Empresa.

En todo caso la retirada del carnet de conducir no producirá efectos de pérdida de categoría o anulación del contrato de trabajo. En estos casos la Empresa ocupará al conductor sancionado en un puesto de trabajo acorde con sus conocimientos durante el tiempo que dure la sanción.

La Dirección del Centro, junto con el Comité de Empresa, estudiará los sistemas para mejorar las instalaciones sociales existentes.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un Título Académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurran a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, tienen derecho en los términos que se establezcan, a los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, para concurrir a exámenes finales y de más pruebas definitiva de aptitud y evaluación, sin alteración y disminución alguna de sus derechos laborales. A tales efectos, también podrán pedir la división de las vacaciones anuales en periodos distintos de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores siempre que sea compatible con la organización razonable del trabajo en la Empresa.

A prestar sus servicios, en el caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente y en la Empresa hay varios turnos de trabajo, en aquel que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, una vez cada cuatro años, a la asistencia a un curso de Formación Profesional específico, en los Centros Oficiales,

Sindicales o en los registrados por el Ministerio de Trabajo, disfrutando al efecto de los beneficios siguientes:

A una reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que se dedique a la asistencia de dichas clases, sin que tal reducción a cargo de la Empresa pueda ser superior a dos horas diarias y a 270 horas por todo el curso.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Empresa podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Si tales cursos hubiesen sido organizados por la propia Empresa, la asistencia del trabajador será obligatoria cuando se impartan en horas de trabajo.

La realización de los cursos también será obligatoria para la Empresa y los trabajadores cuando se haya acordado así por la Autoridad Laboral, como consecuencia de un expediente de regulación de empleo que afecte a los mismos, determinando un cambio de puesto de trabajo distinto, cuyo desempeño haga necesaria la realización de dicho curso.

Las reducciones de jornada, así como los permisos o licencias de formación, previstos en los párrafos anteriores, no producirán disminución alguna de los derechos del trabajador ni de las retribuciones que por cualquier concepto vienen percibiendo.

En todo caso, la Empresa podrá exigir los justificantes oportunos del disfrute efectivo por el trabajador de los derechos a que se refiere este artículo, así como también podrá establecer un calendario que facilite la realización de los cursos previstos en los párrafos anteriores sin perjuicio de la organización razonable del trabajo.

Artículo 40.º- GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN

En cuanto al ejercicio de la representación sindical se estará a lo preceptuado en la legislación laboral vigente.

El cómputo de horas dedicadas a actividades de representación de los trabajadores se hará globalmente.

Artículo 41.º- ASAMBLEA DE TRABAJADORES

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea, que es el máximo Órgano de decisión de los trabajadores.

La Asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla. La Asamblea será presidida en todo caso por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

El Comité de Empresa comunicará a la Dirección del Centro la convocatoria con 48 horas de antelación como mínimo.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y en local debidamente habilitado. Podrá realizarse dentro o fuera de la jornada de trabajo. En el primer caso los trabajadores dispondrán de seis horas al año remuneradas. Reservándose en dicho caso la Dirección del Centro, la facultad de decidir qué puestos de trabajo no pueden ser abandonados durante la celebración de la Asamblea.

Artículo 42.º- COMISIÓN PARITARIA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia e interpretación como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por tres componentes del Comité de Empresa en representación de los trabajadores, e igual número de representantes por parte de la Empresa.

Serán Presidente y Secretario los que en momento oportuno elijan de común acuerdo ambas partes, entre personas adecuadas, los cuales ejercerán las funciones que correspondan a dicho cometido, con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando una de las partes lo solicite, para tratar un tema de su competencia, previa convocatoria y orden del día documentado. Dicha reunión se celebrará antes de transcurridos quince días desde la fecha de la solicitud. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante para las dos partes, siendo necesario para adoptar los mismos los votos favorables de la mitad más uno.

En caso de no lograrse acuerdo, se sometería la cuestión en litigio a un mediador, aceptado por ambas partes, y propuesto por el SMAC.

Composición de la Comisión Paritaria:

Tres miembros a designar por cada una de las representaciones de los trabajadores y de la Empresa.

ANEXO Nº 1 CALENDARIO

TURNOS DE TRABAJO DE:
" ENTRADA DE HORNO "

SEMANAS	1							2							3							4						
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
MAÑANAS 6 A 14 H.	E		A	A	A	A	A	E		D	D	D	D	D	E		C	C	C	C	C	E		B	B	B	B	B
TARDE 14 A 22 H.	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D	D	D	D	D	D	C	C	C
NOCHE 22 A 06 H.	D	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D
DESCANSO	A /	A /	B	B	C	E /	E /	D /	D /	A	A	B	E /	E /	C /	C /	D	D	A	E /	E /	B /	B /	C	C	D	E /	E /

TURNOS DE TRABAJO DE:
" HORNEROS, MOLINEROS, ELECTRICISTAS E GUARDIA, MECANICOS DE GUARDIA, ENSAYADORES DE TURNO, ANALISTA DE TURNO, VIGILANTES MAQUINARIA ENFRIADOR"

SEMANAS	1							2							3							4						
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
MAÑANAS 6 A 14 H.	B	B	E	A	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	D	E	C	C	C	C	C	C	E	B	B	B	B
TARDE 14 A 22 H.	C	C	C	E	B	B	B	B	B	B	E	A	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	D	E	C	C	C
NOCHE 22 A 06 H.	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D
DESCANSO	A	A	A / B	B / C	C	E / D	E / D	D	D	D / A	A / B	B	E / C	E / C	C	C	C / D	D / A	A	E / B	E / B	B	B	B / C	C / D	D	E / A	E / A

TURNOS DE TRABAJO DE:
" AUXILIAR DE MOLINEROS "

SEMANAS	1							2							3							4						
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
MAÑANAS 6 A 14 H.	B	E	A	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	D	E	C	C	C	C	C	E	B	B	B	B	B	B
TARDE 14 A 22 H.	C	C	C	C	E	B	B	B	B	B	B	E	A	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	D	E	C	C
NOCHE 22 A 06 H.	D	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D
DESCANSO	A	A / B	B	B	B / C	E / D	E / D	D	D / A	A	A	A / B	E / C	E / C	C	C / D	D	D	D / A	E / B	E / B	B	B / C	C	C	C / D	E / A	E / A

ANEXO Nº 2 SALARIOS BASE 1997

CATEGORIA	Salarios Mes	CATEGORIA	Salarios Dia
Encargado de Fábrica	232.665	Hornero	5.057
Encargado Taller mecanico	232.665	Oficial 1ª Oficios Auxiliares	5.089
Maestro Industrial Conservación	232.665	Molinero	4.925
Perito Industrial Ofic.Tecnica	232.665	Oficial 2ª Oficios Auxiliares	4.843
Facultativo Minas	217.208	Ensayador de Turno	4.884
Encargado	189.495	Auxiliar Molino	4.834
Oficial 1ª Admón	187.049	Capataz Ensacadora	4.884
Operador ordenador	184.530	Conductor Tractor	4.884
Jefe de Almacen	187.049	Artillero/ Perforista	4.708
Panelista	181.194	Vigilante Maquinaria	4.778
Supervisor Electrico	181.194	Oficial 3ª Oficios Auxiliares	4.744
Maestro Industrial Electricista	181.194	Peon Especialista Laboratorio	4.711
Jefe de Equipo	175.424	Auxiliar de Laboratorio	4.592
Delineante de 1ª	175.424	Vig. Maquinaria Cant.Caliza	4.708
Conductor	161.515	Conductro Pala	4.741
Analista de 1ª	164.539	Ensacador	4.675
Medico	148.887	Engrasador	4.675
Analista de 2ª/Oficial 2ª Admtvo.	157.696	Auxiliar Almacén	4.675
Recepcionista-Oficial 2ª	157.696	Especialista 2ª	4.692
Recepcionista	140.316	Peón Especializado	4.675
Portero	140.316	Auxiliar Administrativo	4.625
Limpiadora	113.199	Peón Ordinario	4.606
A.T.S.	99.387		

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.10 del Convenio Colectivo

ANEXO Nº 3 HORAS EXTRAORDINARIAS (SIN ANTIGUEDAD)

CATEGORIA	Precio Hora
Oficial 1ª Administración	1.899
Operador Ordenador	1.899
Jefe de Almacén	1.899
Panelista	1.899
Supervisor Eléctrico	1.899
Maestro Indust. Electricista	1.899
Analista de 1ª	1.899
Jefe de Equipo	1.841
Delineante de 1ª	1.841
Recepcionista	1.574
Portero	1.574
Limpiadora	1.241
A.T.S.	1.145
Hornero	1.861
Oficial 1ª O. Auxiliares	1.861
Conductor	1.812
Analista de 2ª/Ofic.2ª Admon.	1.812
Recepcionista-Ofic. 2ª	1.812
Molinero	1.812
Ofic. 2ª Ofic. Auxiliares	1.812
Ensayador de turno	1.812
Capataz Ensacadora	1.812
Conductor Tractor	1.812
Auxiliar Molinos	1.812
Vigilante de Maquinaria	1.717
Oficial 3ª O.Auxiliares	1.717
Peón Especialista Laboratorio	1.717
Auxiliar Laboratorio	1.717
Vigilante de Maquinaria	1.717
Artillero Perforista, C. Pala	1.717
Engrasador	1.717
Auxiliar de Almacén	1.717
Especialista de 2ª	1.717
Ensacador	1.717
Auxiliar Admtvo	1.717
Peón Especializado	1.717
Peón Ordinario	1.717

Para el abono de las Horas Extraodinarias con Antiguedad , el importe la tabla, se incrementará con el porcentaje de antigüedad de cada trabajador que las realice.

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.10 del Convenio Colectivo

ANEXO Nº 4 PLUSES Y PRIMAS 1997

PLUS SALARIO FESTIVOS

CATEGORIA	
Maestro Industrial Electricista	22.709
Hornero	22.709
Molinero	22.709
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	22.709
Resto Categorias	19.987

PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

CATEGORIA	
Personal de Turno	159.006
Personal jornada dividida	143.310

CARGA ENSACADORA CEMENTO A MANO

Exentas : 50 Tm./ dia por cada trabajador componente el equipo .	1ª 100 Tm. despues de lo Exento	2ª 100 Tm. despues de lo Exento	RESTO
Precio Tonelada / dia.....	6,70	8,35	9,27

PLUS DE TURNO

SECCION / TRABAJADOR	PTAS/ MES
MOLINOS, HORNO,LABORAT.	15.487
DIVERSAS SECCIONES	15.487
TALLERES: (A titulo individual)	
Pedro Casau Bravo	16.621
Mariano Hernandez Pérez	16.621
Antonio Vidal López	16.621
Diego Martinez Bravo	16.621
Pedro Gomez Mula	15.487
Jesualdo San Fulgencio	15.487
Manuel Borgoñoz Aliaga	15.487
Ramón Quiñonero Cortijos	15.487
Antonio Reinaldos Mula	15.487
Martín Mellinas López	15.487

PLUSES Y PREMIOS (VARIOS)

CONCEPTO	IMPORT.
PREMIO ANTIGUEDAD	88.068
BOLSA VACACIONES	23.334
PLUS NAVIDAD	9.189
INTERRUP. VACACIONES	39.501
PLUS DESPLAZ.CANTERA	7.900
PLUS CONVENIO	30.000
PLUS BOCADILLO	396
PRIMA COMBUSTIBLES	240
DIETAS (COMPLETA)	11.138

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.10 del Convenio Colectivo

ANEXO Nº 5 PRIMA PRODUCCION CLINKER 1997

Nivel 1	Ptas/TM	Nivel 2	Ptas/TM
Facultativo Minas	0,953	Conductor	0,830
Perito Industrial O.Tecnica	0,953	Vigilante Maquinaria Horno	0,830
Maestro Ind.Conservación	0,953	Conductor Pala	0,830
Encargado de Fábrica	0,953	Oficial 2ª Oficios Auxiliares	0,830
Encargado de Taller	0,953	Operador Ordenador	0,830
Maestro Indus. Electricista	0,953	Artillero Perforista	0,830
Supervisor Electrico	0,953	Vigil. Maquinaria C. Caliza	0,830
Analista 1ª	0,953	Oficial 3ª Ensacadora	0,830
Panelista	0,953	Oficial 3ª Talleres	0,830
Molinero	0,953	Especialista 2ª Almacén	0,830
Capataz Ensacadora	0,953	Ensacador	0,830
Conductor Tractor	0,953	Peón Especialista	0,830
Ensayador de Turno	0,953	Engrasador	0,830
Oficial 1ª Albañil	0,953	Aux. Almacén	0,830
Analista 2ª/Ofic. 2ª Admon	0,953	Artillero	0,830
Perito Quimico	0,953	Oficial 3ª Almacén	0,830
Oficial 1ª Admtvo.	0,953	Peón Ordinario	0,830
Delineante	0,953	Recepcionista	0,830
Jefe de Almacén	0,953	Limpiadoras	0,830
Jefe de equipo	0,953	Auxiliar Admtvo.	0,830
Hornero	0,953	Auxiliar Laboratorio	0,830
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	0,953	Médico	0,830
Auxiliar Molinero	0,953	A.T.S.	0,830
Recepcionista-Ofic.2ª	0,953		

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.10 del Convenio Colectivo

ANEXO Nº 6 PLUS Y COMPLEMENTO PERSONAL 1997

	Ptas/mes		Ptas/mes
1	49.943	34	7.040
2	46.109	35	6.795
3	36.208	36	6.584
4	31.323	37	6.459
5	31.148	38	4.564
6	30.938	39	4.100
7	28.424	40	4.029
8	24.989	41	3.810
9	24.951	42	3.693
10	23.748	43	3.564
11	21.906	44	3.469
12	20.218	45	3.443
13	18.118	46	3.440
14	17.845	47	3.296
15	16.034	48	3.178
16	15.606	49	2.999
17	14.547	50	2.985
18	14.203	51	2.574
19	13.598	52	2.488
20	13.476	53	2.407
21	13.410	54	2.288
22	13.171	55	2.255
23	13.100	56	2.117
24	12.538	57	1.759
25	12.479	58	1.539
26	12.424	59	1.486
27	12.273	60	1.197
28	12.136	61	1.197
29	12.050	62	949
30	11.950	63	948
31	11.931	64	840
32	7.481		
33	7.377		

Estas cantidades se adecuarán anualmente de acuerdo con el Art.10 del Convenio Colectivo, y el número de orden se corresponde con la relación nominal correspondiente.

8942 CONVENIO Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L. Expte. 24/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Rodolfo y Cervantes, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 7-4-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 29-5-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2 de junio de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RODOLFO Y CERVANTES, S.L.

Artículo 1.- Ámbito territorial

El presente Convenio se aplicará a la empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., en cualquiera de los centros de trabajo que la misma tenga ubicados en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito funcional

Este Convenio se aplicará a todo el personal que presten sus servicios en la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., encuadrada dentro del sector de Comercio.

Artículo 3.- Ámbito personal

Quedan comprendidos en este Convenio, todos los trabajadores que, con carácter fijo o temporal, pertenezcan a la plantilla de la Empresa Rodolfo y Cervantes, S.L., con las excepciones que señala el artículo 1.°, párrafo 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Ámbito temporal y denuncia

La duración de este Convenio será de dos años, es decir del 1 de enero de 1997, a 31 de diciembre de 1998.

El presente Convenio podrá ser denunciado, al menos con un mes de antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes. Si no se denunciara, se entenderá prorrogado automáticamente por periodo idéntico al del Convenio vencido, en su texto articulado, excepto la tabla salarial que será revisado por la Comisión Negociadora.

Artículo 5.- Revisión salarial

No se establece cláusula de revisión salarial para ninguno de los dos años de vigencia del Convenio.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

En caso de que la autoridad laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente al objeto de subsanar las supuestas anomalías, comoquiera que este Convenio, en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Negociadora.

Artículo 7.- Jornada

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo.

Con respecto a la jornada semanal, y por las características del sector de comercio, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada en el párrafo anterior, de 1.826 horas y 27 minutos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de 36 horas de descanso ininterrumpido. A este respecto, se computarán como descanso las 24 horas del domingo.

Cuando así lo aconsejen los intereses comerciales, se podrá trabajar en días no laborables, previo acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio, que determinará las condiciones en que se efectúe, y las fórmulas de compensación para los trabajadores, pero teniendo en cuenta que dicha compensación no repercuta en la normal actividad de la Empresa.

Durante los meses de julio y agosto, el descanso semanal comprenderá expresamente la tarde del sábado y el domingo completo, salvo pacto en contrario.

Artículo 8.- Vacaciones

El personal sujeto al presente Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de 30 días naturales salvo pacto en contrario, retribuidas a razón de salario base más la antigüedad que preceda y pluses que correspondan, según la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se fijarán entre los Delegados de Personal y la Dirección de la Empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

Las vacaciones serán disfrutadas de forma rotativa entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre. Se fijarán en la forma expuesta, sin que puedan ser sustituidas por compensación económica, estando prohibido, por tanto, su prorrateo en el salario diario. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo. En el caso de no haber disfrutado las vacaciones en el periodo establecido la Empresa abonará a los trabajadores afectados la cantidad de 12.793 pesetas, como penalización por retraso o adelanto.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado.

Artículo 9.- Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

a) 15 días en caso de matrimonio.

b) Durante 6 días en caso de muerte o enfermedad

grave del cónyuge, padres e hijos. Si se trata de hermanos, o padres políticos que convivan con el trabajador, la licencia será de 3 días.

c) Durante 6 días en caso de alumbramiento de la esposa.

d) Para el caso de muerte o enfermedad gravísima de abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, 1 día y en caso de desplazamiento 3 días.

e) Durante 1 día por cambio de vivienda.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 10.- Licencias especiales

Se concede a todo el personal afectado por este Convenio, dos días de licencia retribuida, durante el año.

A los efectos indicados del párrafo anterior, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada de 1.826 horas, 27 minutos.

Artículo 11.- Servicio Militar

El trabajador, con una antigüedad de 1 año en la empresa, que esté prestando el Servicio Militar o la Prestación Social sustitutoria, percibirá las pagas extraordinarias de julio y Navidad, en tanto se halle en dicha situación.

Artículo 12.- Bolsa de estudios

Con este fin la Empresa abonará a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a los siguientes casos:

— A trabajadores casados o madres solteras: 12.980 pesetas.
— Por cada hijo menor de 16 años: 6.520 pesetas.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Si disposición legal de rango superior elevara a 18 años la edad escolar obligatoria, la Empresa abonará el Plus de Bolsa de Estudios en la cuantía establecida en el artículo presente a los trabajadores por cada hijo menor de dicha edad.

Con relación al primer caso, recogido en este artículo, cuando en un matrimonio se dé la circunstancia de que los dos cónyuges trabajen en esta Empresa, ambos tendrán derecho a percibir el importe de la Bolsa de Estudios.

Artículo 13.- Complemento económico por enfermedad o accidente

El personal que se encuentra en situación de incapacidad temporal, bien sea por enfermedad o por accidente, sea o no laboral, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, un complemento económico, que unido al importe de las prestaciones concedidas por la Seguridad Social, en tales situaciones, alcance el importe total de las retribuciones mensuales, que le corresponden de acuerdo con este Convenio.

Artículo 14.- Indemnización por muerte derivada de accidente

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán la suma de 2.060 pesetas por trabajador, previa presentación por éste de la correspondiente Póliza de Seguros de muerte por accidente, sea o no laboral, que haya sido suscrita por el mismo.

Artículo 15.- Complemento por jubilación voluntario y mutuo acuerdo

Se concederá, un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años de antigüedad como mínimo en la Empresa, se jubilen voluntariamente y de mutuo acuerdo con la misma, durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

A los 60 años ..... 12 mensualidades
A los 61 años ..... 11 mensualidades
A los 62 años ..... 10 mensualidades
A los 63 años ..... 9 mensualidades
A los 64 años ..... 8 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses. Para su percepción habrá de solicitarse la jubilación, de acuerdo con la Empresa, en el plazo de tres meses de antelación al cumplimiento de la edad correspondiente.

Artículo 16.- Indemnización por jubilación

El trabajador que con diez años como mínimo de antigüedad en la Empresa se jubile a los 65 años, percibirá una indemnización de 7 mensualidades, calculadas sobre salario base, antigüedad y pluses, viniendo obligada la empresa a abonar dicha indemnización, que se abonará en el plazo máximo de 90 días.

Artículo 17.- Complemento de Plus de Transporte

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, recibirán en concepto de Plus de Transporte, un complemento consistente en el abono de la cantidad que para cada categoría profesional establece la tabla de retribuciones anexa. Dicho complemento tendrá carácter salarial y se abonará todos los meses.

Artículo 18.- Complemento de Ayuda Familiar

Se establece un complemento en la cuantía mensual que se indica en la tabla de retribuciones, que se abonará a los trabajadores a quienes les venga asignados por razón de su categoría profesional. Dicho complemento se considera concepto salarial y se abonará durante los 12

meses del año, y con independencia de la fecha de ingreso en la Empresa.

Artículo 19.- Salario Base

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa, en su primer apartado.

Artículo 20.- Complemento por Antigüedad

Los trabajadores que se contraten en la Empresa a partir del 1 de enero de 1997, no devengarán el complemento por Antigüedad que se establece en el presente artículo. Los que tengan reconocido dicho complemento, antes de la fecha anteriormente citada, mantendrán este derecho, como garantía ad personam, que se seguirá devengando y percibiendo de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Salvo la exclusión a que se hace referencia en el párrafo anterior, el personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos consistentes en el abono de cuatrienios.

La cuantía de los cuatrienios será del 6% del salario base para cada categoría profesional. En cualquier caso, dichos aumentos no excederán del 60% a los 25 años de servicios.

Cuando se produzca un aumento de categoría profesional, el trabajador pasará a percibir los cuatrienios de acuerdo con el salario base que a su nueva categoría corresponda.

Aquellos aprendices que por aplicación de anteriores Convenios que regían en el comercio de Murcia capital, tenían reconocido el inicio del cómputo de la antigüedad desde octubre de 1977, mantendrán este derecho como condición más beneficiosa.

Artículo 21.- Gratificaciones extraordinarias

La Empresa abonará a todo su personal en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad compuesta de salario base más antigüedad.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres y su abono se realizará el 15 de julio y 20 de diciembre, respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Participación en beneficios

La Empresa establecerá en favor de todo su personal, en concepto de participación en beneficios, una paga, que consistirá en el importe de 30 días de salario base más antigüedad. La paga de participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que devenga y corresponde. No obstante, esta paga de beneficios, podrá ser prorrateada y satisfecha en las doce mensualidades del año natural, cuando así lo acuerden las partes.

Artículo 23.- Trabajos de distinta categoría

Los trabajadores que por alguna razón realicen trabajos ajenos a su categoría profesional, según la Ordenanza laboral o para la que hayan sido contratados, percibirán la cantidad equivalente al 12% de su salario base más antigüedad durante el tiempo que presten sus servicios en dicho puesto de trabajo.

Artículo 24.- Compras en la Empresa

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la Empresa al precio de costo, entendiéndose por tal el que se fije para que no se produzcan pérdidas ni beneficios a la Empresa en la venta a sus trabajadores. Los importes se abonarán dentro del mes de compra, o en un plazo superior, previo acuerdo con la Empresa.

El presente artículo está referido a los trabajadores de la Empresa y a los familiares a su cargo, siendo en todo caso, las compras para uso personal de unos y otros. Se incluyen en este apartado a los padres o tutores de los trabajadores, siempre y cuando convivan bajo el mismo techo.

Artículo 25.- Dietas por viaje

La Empresa abonará a sus trabajadores el importe de los gastos que acrediten debidamente en sus desplazamientos.

En cualquier caso, y cuando haya gastos cuya justificación no resulte posible, se establecen las siguientes cantidades:

— Media dieta: 1.748 pesetas.

— Dieta completa sin pernoctar: 2.902 pesetas.

— Dieta completa pernoctando: 5.115 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en viajes y desplazamientos que realicen en la provincia de Murcia y limítrofes.

Para otras provincias, se establece en 5.788 pesetas la dieta cuando haya que pernoctar.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la Empresa serán por cuenta de ésta, y en los supuestos en que el trabajador utilice vehículo de su propiedad, percibirá la cantidad de 30 pesetas por kilómetro.

Con independencia de las cantidades que deben percibirse en concepto de dietas, el trabajador tendrá derecho a las correspondientes horas extraordinarias que hubiera realizado por razón de su trabajo.

La Comisión Negociadora determinará el importe de las dietas y kilometraje para el tercer año de vigencia del presente Convenio.

Artículo 26.- Penosidad y peligrosidad

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por las características de su trabajo realicen trabajos peligrosos, percibirán un 30% sobre el salario del Convenio en tanto se encuentren realizando dicho trabajo.

Artículo 27.- Garantías sindicales

En esta materia, se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Artículo 28.- Reconocimiento médico

La Empresa, a través de la Mutua patronal que atienden los servicios sanitarios de las mismas, reconocerán una vez al año a todos sus trabajadores.

Artículo 29.- Preaviso

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de cinco días, debiendo hacerlo por escrito y remitiéndolo a la Empresa, la cual vendrá obligada a acusar recibo del mismo. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de las partes proporcionales de pagas extras, devengadas y no percibidas a la fecha del cese.

Artículo 30.- Comisión paritaria

La Comisión Paritaria del presente Convenio, estará integrada por la Comisión Negociadora del mismo, y tendrá como misión específica, entre otras:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Vigilancia de cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio de la evolución de las relaciones de las partes contratantes.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

e) Cualesquiera otras que, en su caso, determine la Ley de Convenio y disposiciones concordantes.

f) Establecer la tabla de retribuciones para 1998, una vez se conozca, a través del Instituto Nacional de Estadística, la variación experimentada por el I.P.C., en la Región de Murcia, durante el año inmediatamente anterior.

Organización de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes y sus reuniones se celebrarán en alguno de los locales comerciales de la empresa, previo acuerdo de sus miembros.

La Comisión de Interpretación estará compuesta por dos vocales de los trabajadores y otros dos en representación de la empresa, actuando como presidente la persona que las partes designen o, en su defecto, lo nombrará la autoridad laboral. También se nombrarán para el caso de que sea necesario, los correspondientes suplentes.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión, los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesaria la paridad entre ambas representaciones de trabajadores y empresa.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a ambas partes sin perjuicio de recurso a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos para su conocimiento a la autoridad laboral.

Artículo 31.- Finiquitos

Todos los finiquitos que se formalicen, con motivo del cese, voluntario o por despido, de un trabajador se realizarán en documentos distintos al recibo de salarios oficial, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades del mismo.

Artículo 32.- Cambios de categoría

Los dependientes de segunda que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio, ascenderán automáticamente a dependientes de primera.

Asimismo, los ayudantes casados antes de los 22 años, al cumplir dicha edad pasarán a dependientes de primera.

Artículo 32.- Sanciones

La Empresa informará a los Delegados de Personal, de las sanciones impuestas a los trabajadores por faltas graves y muy graves.

Artículo 33.- Legislación supletoria

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general prevista en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R. D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo y demás normas concordantes.

Artículo 34.- Retribución para 1998

La Comisión Negociadora acuerda, que para el año 1998, segundo año de vigencia del presente Convenio, las retribuciones salariales serán las resultantes de incrementar la Tabla de Salarios para este año adjunta, en cada uno de sus conceptos, en el mismo porcentaje que varíe el I.P.C. de la Región de Murcia durante el año 1997.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA RODOLFO Y CERVANTES

Categorías	Salario base	Plus Tpte.	Ayuda Familiar	Cuatrienios
GRUPO I.- PERSONAL TITULADO				
Titulado Grado Superior	94.268	10.642	7.131	5.656
Titulado Grado Medio	89.346	10.642	7.131	5.361
Ayud. Técnico Sanitario	85.235	10.642	7.131	5.114
GRUPO II.- PERSONAL MERCANTIL NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO				
Director	98.923	10.642	7.131	5.935
Jefe de División	93.326	10.642	7.131	5.600
Jefe de Personal	91.939	10.642	7.131	5.516
Jefe de Compras	91.939	10.642	7.131	5.516
Jefe de Ventas	91.939	10.642	7.131	5.516
Encargado General	93.972	10.642	7.131	5.638
Jefe de Sucursal	93.972	10.642	7.131	5.638
Jefe de Almacén	89.346	10.642	7.131	5.361
Jefe de Grupo	89.346	10.642	7.131	5.361
Encargado Establ.	93.972	10.642	7.131	5.638
Viajante	85.235	10.642	7.131	5.114
Corredor de Plaza	85.235	10.642	7.131	5.114
Dependiente Mayor	93.651	10.642	7.131	5.620
Depen. 1.ª Mayor 25 años	85.235	10.642	7.131	5.114
Dep. 2.ª de 22 a 25 años	81.398	10.642		4.884
Ayudante	74.321	7.238		4.460
Aprendiz hasta 17 años	46.556	3.826		
Apren. de 17 a 18 años	50.110	3.826		
Apren. contrato 18 años	73.978	3.826		
GRUPO III.- PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO				
Director	98.923	10.642	7.131	5.936
Jefe de División	93.326	10.642	7.131	5.600

Categorías	Salario base	Plus Tpte.	Ayuda Familiar	Cuatrienios
Jefe Administrativo	89.346	10.642	7.131	5.361
Secretario/a	85.526	10.642	7.131	5.132
Contable Cajero o Taquimecanografa	87.438	10.642	7.131	5.246
Jefe S. Administrativos	87.438	10.642	7.131	5.246
Oficial Adm. u Operador	87.438	10.642	7.131	5.246
Aux. Adm. o Perforista mayor de 25 años	87.438	10.642	7.131	5.246
Aux. Adm. o Perforista menor de 25 años	85.235	10.642		5.114
Aspirante hasta 17 años	46.557	3.826		
Aspirante 17 a 18 años	50.109	3.826		
Aux. Caja hasta 17 años	46.550	3.826		
Aux. Caja 17 a 22 años	74.321	7.238		4.460
Aux. Caja mayor 22 años	81.399	10.642		4.884
Aux. Mayor de 25 años	85.235	10.642	7.131	5.114

GRUPO IV.- PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe Secc. o servicios	85.537	10.642	7.131	5.114
Dibujante	85.537	10.642		5.114
Escap. 1.° mayor 25 años	89.060	10.642	7.131	5.345
Escap. 2.° menor 25 años	87.486	10.642		5.250
Ayudante	74.321	7.238		4.460
Delineante	85.537	10.642	7.131	5.133
Visitador	85.235	10.642	7.131	5.116
Cortador	89.060	10.642	7.131	5.345
Ayudante de Cortador	74.321	7.238		4.460
Jefe de Taller	89.346	10.642	7.131	5.361
Profesional Oficio 1.ª	85.235	10.642	7.131	5.114
Profesional Oficio 2.ª	81.399	10.642	7.131	4.884
Profesional Oficio 3.ª	77.578	10.642		4.655
Capataz	85.822	7.238	7.131	5.093
Mozo Especializado	81.060	7.238	7.131	4.864
Moza 1.ª mayor 25 años	77.270	7.238	7.131	4.635
Moza 2.ª menor 25 años	74.321	7.238		4.460
Conductor-Repartidor 1.ª	85.235	10.642	7.131	5.114
Conductor-Repartidor 2.ª	81.399	10.642	7.131	4.884
Telefonista, Costurera, Cobrador, Ordenanza, Vigilante, Personal de Limpieza	74.114	7.238		4.446
Personal de limpieza por horas	545			

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8865

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación

Con fecha de hoy el Jefe de la Sección de Recaudación se ha dictado providencia de la que dimana el siguiente:

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra Don Piel, S.L.,C.I.F.: B-30068092, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote n.º 1: Vehículo: tipo camión-furgón, modelo MB-120, marca Mercedes Benz, fecha matriculación 22-7-88, Matrícula MU-0907-AG.

Valor de los bienes: 200.000 pesetas.
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.
Tipo de subasta: 200.000 pesetas.
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.500 pesetas.

Lote n.º 2: Vehículo: tipo turismo, modelo 80, marca Audi, fecha matriculación 1989, Matrícula MU-2446-AJ.

Valor de los bienes: 588.000 pesetas.
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.
Tipo de subasta: 588.000 pesetas.
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

Lote n.º 3: Vehículo: tipo turismo, modelo 80, marca Audi, fecha matriculación 1989, Matrícula MU-2447-AJ.

Valor de los bienes: 588.000 pesetas.
Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.
Tipo de subasta: 588.000 pesetas.
Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

Los bienes descritos se encuentran en poder del depositario Andrés Cantero Martínez, con domicilio en Urbanización La Alcayna, 120, de Molina de Segura, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en horario laboral, de lunes a viernes y hasta el día anterior a la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 21-7-97, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, no habiendo sido posible practicar la notificación al deudor, participándole que contra el presente acuerdo podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el Jefe Regional de Recaudación, en el plazo de 15 días.

Reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, también en el plazo de quince días.

Murcia, 16 de junio de 1997.—El Jefe de la Sección de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045552321	J ONCINA	21993730	ELCHE	07.05.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102176530	L FERNANDEZ	48456510	ORIHUELA	06.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102176529	L FERNANDEZ	48456510	ORIHUELA	06.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045695107	F ORTUÑO	74155065	ORIHUELA	12.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300401902767	J GONZALEZ	74311262	ORIHUELA	02.05.97	20.000		RD 13/92	052.
300102661158	B WALBERT	A 082508	CABO ROIG	06.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300102396347	J BLANCO	74154249	PILAR DE LA HORADADA	26.04.97	30.000		RDL 339/90	061.3
300102618198	N MORIERAS	A 082691	TORREVIEJA	04.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045527661	M JIMENEZ	09381540	TORREVIEJA	01.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045581989	A TRANSPORTES LOPEZ ROJAS SO	F04113007	HUERCAL OVERA	11.03.97	20.000		RD 13/92	117.2
300045644239	L BAYO	35078924	BARCELONA	06.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
300045625154	C SEGURA	34777975	SANTA MARTA	30.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045624459	A CORTES	05879157	JEREZ DE LA FTRA	24.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300102515713	J PESSINI	30789035	CORDOBA	28.04.97	15.000		RD 13/92	155.
300102385593	S GIROL	18984330	CASTELLON PLANA	04.05.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045657659	R GARCIA	04595902	INIESTA	09.05.97	26.000		RD 13/92	048.1
300102589393	F CABRERO	51051434	COSLADA	14.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102528173	D GARCIA	02171979	LAS ROZAS DE MADRID	04.05.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
300045554020	J GARCIA CARPINTERO	01615729	LEGANES	11.05.97	15.000		RD 13/92	154.
300045554032	J GARCIA CARPINTERO	01615729	LEGANES	11.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
300045603304	BUENAVENTURA PEREZ S A	A28163137	MADRID	06.05.97	231.000		D121190	197.B
300045659840	ERTOMI SL	B30379424	MALAGA	07.05.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045625312	A CABRERO	45251316	MELILLA	06.05.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300045616797	J LOPEZ	23240859	AGUILAS	29.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102469144	R GOMEZ	23242205	AGUILAS	13.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102528525	J VALVERDE	22357368	ALCANTARILLA	24.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102513261	P FEREZ	22407249	ALCANTARILLA	12.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102567427	F CARBONELL	22414938	ALCANTARILLA	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102564025	S VIVANCOS	27449712	ALCANTARILLA	12.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102564359	J SANTIAGO	41439232	ALCANTARILLA	12.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102564372	J SANTIAGO	41439232	ALCANTARILLA	12.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102528616	S TORRES	48425314	ALCANTARILLA	30.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102576453	J DEL REY	52804413	ALCANTARILLA	24.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045622906	J CORTES	52806113	ALCANTARILLA	12.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102512694	P ROMERO	52806837	ALCANTARILLA	10.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102523436	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	09.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102516146	F GIMENEZ	23200180	ALHAMA DE MURCIA	04.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102564669	R BELCHI	27435013	ALHAMA DE MURCIA	10.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102516122	F GIMENEZ	77707819	ALHAMA DE MURCIA	04.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102516110	F GIMENEZ	77707819	ALHAMA DE MURCIA	04.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102388867	F MORENO	52813192	CALASPARRA	10.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045600248	P LOPEZ	74428729	CALASPARRA	07.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045628672	EUROMONDE S L	B3065102	CARTAGENA	16.05.97	47.000		D121190	198.H
300102404083	M CAMPILLO	22891067	CARTAGENA	09.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045664585	P CLEMENTE	22921616	CARTAGENA	18.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102279586	M CARRION	22975217	CARTAGENA	22.04.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300045673082	J RUIZ	22998971	CARTAGENA	11.05.97	20.000		RD 13/92	079.1
300102634027	J BENITEZ	23004463	CARTAGENA	26.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102286128	J MARTINEZ	23012338	CARTAGENA	20.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102630320	J SANTIAGO	23031075	CARTAGENA	03.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102397935	J SANTIAGO	23031075	CARTAGENA	28.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102463270	E VIVANCOS	23032764	CARTAGENA	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045679114	A MORENO	26177987	CARTAGENA	26.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102466349	F REDONDO	22958200	BO CONCEPCION CART	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300401861510	J MUIÑO	76325565	BO PERAL CARTAGENA	02.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300201967766	D PLAZAS	22819504	EL ALBUJON CARTAGE	24.04.97	40.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045648415	TRANSPORTES FRIO ANJOMA SL	B30675599	LA PALMA CARTAGENA	10.05.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300102572642	C CORTES	22448674	LOS BARREROS	09.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
300102372379	A CONESA	22931161	LOS DOLORES CARTAG	10.05.97	115.000		D121190	198.H
300102462332	A RAMOS	22912898	URB CASTILLIT CART	27.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045657507	A GUTIERREZ	22914414	LA UNION	08.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045676678	J CORTES	52815907	LAS TORRES COTILLAS	06.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045676680	J CORTES	52815907	LAS TORRES COTILLAS	06.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102494552	P MORENO	23243340	LORCA	07.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045552102	P MORENO	22353658	LORQUI	07.05.97	45.000		RDL 339/90	061.3
300045656254	R PEDREÑO	22895719	LOS ALCAZARES	05.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045659760	R PEDREÑO	22895719	LOS ALCAZARES	05.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045659462	A SANTIAGO	22965898	PUERTO DE MAZARRON	09.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102385933	V MARTINEZ	23026347	PUERTO DE MAZARRON	04.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102385945	V MARTINEZ	23026347	PUERTO DE MAZARRON	04.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102528744	SERVICIOS MIRA CONTRERAS S	B30490635	MOLINA DE SEGURA	04.05.97	15.000		RDL 339/90	061.3
300201968722	M ARNALDOS	29059575	MOLINA DE SEGURA	08.05.97	20.000		RD 13/92	052.
300102537642	TRANSSURESTE S A	A30082242	MURCIA	12.05.97	45.000		RDL 339/90	061.3
300102529426	INSTALACIONES FGR SL	B30386486	MURCIA	09.05.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300102663696	J SOTOMAYOR	22335677	MURCIA	09.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045661377	J SALMERON	22432509	MURCIA	12.05.97	10.000		RD 13/92	104.1A
300045554767	P MARTINEZ	27484872	MURCIA	14.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102656497	J CANO	74301201	MURCIA	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045676794	J SANCHEZ	22368750	BENIAJAN	11.05.97	15.000		RD 13/92	143.1
300045676782	J SANCHEZ	22368750	BENIAJAN	11.05.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300102395306	J GOMEZ	22442468	BENIAJAN	08.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045649444	J LOPEZ	34794547	BENIAJAN	11.05.97	15.000		RD 13/92	167.
300045647411	S ALEMAN	34800142	BENIAJAN	23.04.97	5.000		RDL 339/90	061.4
300045676307	S ALEMAN	34800142	BENIAJAN	23.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102656060	P CABRERA	52804029	CABEZO DE TORRES	15.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102566540	P CABRERA	52804029	CABEZO DE TORRES	05.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102566526	P CABRERA	52804029	CABEZO DE TORRES	05.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102566538	P CABRERA	52804029	CABEZO DE TORRES	05.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102656059	P CABRERA	52804029	CABEZO DE TORRES	15.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102528100	CODEPIEL SA	A30352876	EL PALMAR	06.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102523308	V VIGO	46838728	EL PALMAR	10.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102578875	L MARIN	27454514	EL RAAL	13.05.97	25.000		D175384	012.2C
300102379507	L AMADOR	34790009	ESPINARDO	10.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045677762	J BENITEZ	52829327	LA ÑORA	11.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
300045645840	M LOPEZ	74311488	LA ÑORA	11.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045642516	C ALCARAZ	22416199	LAS LUMBRERAS MONT	12.03.97	0		LEY30/1995	
300102528082	J FERNANDEZ	27463939	LOS DOLORES	30.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102528070	J FERNANDEZ	27463939	LOS DOLORES	30.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102528136	J GALVEZ	34786677	LOS GARRES	03.05.97	15.000		RD 13/92	167.
300102653356	A ALARCON	34794624	MONTEAGUDO	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102653344	A ALARCON	34794624	MONTEAGUDO	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102566230	A ALARCON	34794624	MONTEAGUDO	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102528860	F REDONDO	48489245	PATIÑO	12.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045612950	J GARCIA	70040514	PTO MAZARRON	31.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102446508	E TORRES	48480807	SANTIAGO EL MAYOR	14.05.97	5.000		RDL 339/90	062.1
300045690298	E TORRES	48480807	SANTIAGO EL MAYOR	13.05.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300102664100	E TORRES	48480807	SANTIAGO EL MAYOR	09.05.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300045662771	J MEDINA	22440939	SANTO ANGEL	10.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102563021	A MORENO	48495405	ZARANDONA	05.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102395203	F MORENO	23002086	SAN JAVIER	10.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045658123	J MORENO	23032208	SAN JAVIER	10.05.97	15.000		RDL 339/90	061.1
300102495192	H UTRERA	77706112	POZO ALEDO	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102495209	H UTRERA	77706112	POZO ALEDO	24.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045622098	C GOMEZ	20768461	CARCAGENTE	06.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102472090	M NAVARRO	19839533	VALENCIA	24.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300201968394	J AROCA	20154451	VALENCIA	04.05.97	20.000		RD 13/92	048.
300045602749	J GEA	22525621	VALENCIA	10.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1

Murcia, 13 de junio de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 8867

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102493780	J JORDA	21619448	ALCOY	24.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045465060	VICENTE PENALVA E HIJOS S	B03275906	ALICANTE	26.10.96	10.000		RD 13/92	015.2A
300401895891	S BERMEJO	13008444	ALICANTE	14.04.97	16.000		RD 13/92	048.
300401883920	J AGUILAR	21327182	ALICANTE	07.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401884054	A GISBERT	21358239	ALICANTE	07.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045599994	J NAVARRO	21429443	ALICANTE	17.04.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300045624629	A RODA	21499109	ALICANTE	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045641378	N FERNANDEZ	48345684	ALICANTE	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045641380	N FERNANDEZ	48345684	ALICANTE	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045595680	J FERNANDEZ	77522913	ALICANTE	15.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300102414878	J MARCIANO	48315084	CAMPELLO	24.11.96	16.000		RD 13/92	048.1B
300045619919	A MORENO	24115110	CREVILLENTE	11.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401883177	A GOMARIZ	21901114	ELCHE	06.04.97	35.000		RD 13/92	052.
300045610072	A VICENTE	21942498	ELCHE	07.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045617935	J MARCO	21946450	ELCHE	18.04.97	15.000		RD 13/92	155.
300045620612	F GAMA	21959182	ELCHE	31.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045506979	V SEMPERE	22000585	ELCHE	02.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045506967	V SEMPERE	22000585	ELCHE	02.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401880723	V ANTON	33485186	ELCHE	31.03.97	25.000		RD 13/92	050.
300401880735	M BAEZA	22119422	NOVELDA	31.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300045527090	F DIAZ	29006604	ORIHUELA	19.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102395574	J VARGAS	26228078	PILAR DE LA HORADADA	16.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045634696	M LARA	74195591	TORREVIEJA	24.02.97	15.000		RD 13/92	106.2
300401884716	M SANCHEZ	29007982	VILLENA	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401897103	C GOMEZ	05024379	ALBACETE	17.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102514162	J COLLADOS	74484238	ALBACETE	30.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045379866	J VICENTE	74291982	HELLIN	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045616542	J RUANO	34858997	ALMERIA	01.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045616554	J RUANO	34858997	ALMERIA	01.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401897840	F MUÑOA	37100091	BARCELONA	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045639219	J GARCIA	37787166	BARCELONA	29.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300401898170	R ALFARO	38955695	BARCELONA	20.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045650732	J RIGOL	43499432	BARCELONA	17.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045592630	R MOYANO	44994224	BADIA	18.04.97	10.000		LEY30/1995	
300401868954	J RAMOS	36880904	RUBI	16.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045526231	M NAVARRO	75226382	S FELIU DE LLOB	31.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401895866	M BRIZ	34738273	SABADELL	13.04.97	16.000		RD 13/92	048.
300401883050	P MARI	22862082	GALDAKAO	06.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300045650811	J EXPOSITO	44353951	CORDOBA	02.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045574833	F GRANERO	75088739	ALMADEN	29.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300102502240	E GONZALEZ	30429971	HERENCIA	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102502238	E GONZALEZ	30429971	HERENCIA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401895878	J ORTIZ	26171652	CASTELLON PLANA	13.04.97	16.000		RD 13/92	048.
300401831300	P LEANDRO	22951251	ARRECIFE	28.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045622566	F LARIO	26216504	BAILEN	05.04.97	15.000		RD 13/92	109.1
300401880437	J ARRANZ	12352668	LOGROÑO	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045640260	M LOPEZ	01613996	ALCORCON	29.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300401880309	J MARTINEZ	11788080	ARANJUEZ	30.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045527983	R GARCIA	00788422	FUENLABRADA	14.04.97	20.800		RD 13/92	048.
300045630137	A RADA	13882924	GALAPAGAR	10.02.97	16.000		RD 13/92	101.1
300401882379	E GARCIA	03628776	GETAFE	04.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401879678	M JIMENEZ	00687938	LAS ROZAS DE MADRID	29.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045523564	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS	A25014010	MADRID	07.02.97	250.000		D121190	034.B
300045588169	V LARA	00380563	MADRID	29.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045526802	G ORTEGA	01320225	MADRID	26.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300401880978	G CALVIÑO	01959363	MADRID	01.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102504284	M CLEMARES	02219831	MADRID	18.02.97	10.000		RD 13/92	010.2
300401899630	P DE CASTRO	06492102	MADRID	24.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300401879411	F GONZALEZ	13049810	MADRID	27.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045501817	S PEREZ	27217848	MADRID	23.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300401880176	E FERNANDEZ	41906223	MADRID	29.03.97	50.000		RD 13/92	052.
300045647848	C BOURBON	50722623	MADRID	13.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045572721	F RUIZ	51605663	MADRID	02.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045537708	N OVEJERO	51845258	MADRID	30.03.97	16.000		RD 13/92	084.1
300401875636	E SERRANO	51870011	MADRID	27.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300401878224	E PEREZ	50845066	MORATALAZ	23.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300401874085	F CORTES	23164735	AGUILAS	20.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045616414	F OROZCO	23198234	AGUILAS	18.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045617376	M NAVARRO	23212283	AGUILAS	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045617388	M NAVARRO	23212283	AGUILAS	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045613589	J BELMONTE	23217249	AGUILAS	23.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300401867640	J LICERAN	23235152	AGUILAS	09.03.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045598990	F ASENSIO	22338377	ALCANTARILLA	19.04.97	15.000		RD 13/92	007.2
300045643508	A GOMEZ	22458131	ALCANTARILLA	18.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401897577	M DIAZ	23124859	ALCANTARILLA	19.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045622190	S TORRES	27454312	ALCANTARILLA	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045648853	J AMADOR	48426397	ALCANTARILLA	16.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045642772	I LOPEZ	48433140	ALCANTARILLA	27.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102376294	J RUIZ	48433518	ALCANTARILLA	02.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045446880	A MORENO	52800652	ALCANTARILLA	09.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045638355	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	03.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401881594	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	02.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045640830	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	03.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401877840	J GARCIA	52805926	ALCANTARILLA	22.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300401866787	J SANCHEZ	52806406	ALCANTARILLA	08.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045636711	F AMANTE	52828555	ALCANTARILLA	26.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045675352	M GONZALEZ	52829104	ALCANTARILLA	18.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401895258	S TUDELA	74248392	ALCANTARILLA	12.04.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300045639499	A TEJEDA	76179108	ALCANTARILLA	21.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045675560	F JIMENEZ	22369795	ALGUAZAS	18.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045537885	G MARMOL	29057500	ALGUAZAS	19.04.97	20.000		RD 13/92	099.1
300045676216	G MARMOL	29057500	ALGUAZAS	17.04.97	16.000		RD 13/92	099.1
300401897322	J PROVENCIO	22472607	ALHAMA DE MURCIA	18.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300401882008	D ZABALA	23157863	ALHAMA DE MURCIA	04.04.97	50.000		RD 13/92	050.
300401867160	A PAGAN	74397607	ALHAMA DE MURCIA	09.03.97	35.000	1	RD 13/92	050.
300401897656	J MORENO	74409918	ALHAMA DE MURCIA	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300102498636	J CUTILLAS	52817766	ARCHENA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102498648	J CUTILLAS	52817766	ARCHENA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401882770	M LORENTE	22375437	ARBOLEJA	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045591405	P LOPEZ	42975096	BULLAS	12.03.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300401883438	A FERNANDEZ	74297952	BULLAS	06.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045599003	J HERNANDEZ	77519381	CALASPARRA	21.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102223532	A NAVARRO	23223772	CARAVACA DE LA CRUZ	04.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045377432	OPERADORES DEL AUTOMATICO	B30625263	CARTAGENA	27.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045652893	MOVILTAN S L	B30695431	CARTAGENA	18.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045624769	F JORDAN	16251209	CARTAGENA	17.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401863245	J LEGAZ	22316177	CARTAGENA	27.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401876975	J LARIO	22417209	CARTAGENA	19.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300401869340	J RIZO	22899841	CARTAGENA	18.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045649523	R CARRERAS	22907454	CARTAGENA	16.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401899070	P RODRIGUEZ	22909631	CARTAGENA	23.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300045584462	J MARTINEZ	22911002	CARTAGENA	11.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102420234	I GUTIERREZ	22953186	CARTAGENA	07.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045659152	F JIMENEZ	22953635	CARTAGENA	01.05.97	10.000		LEY30/1995	
300102631518	J GARCIA	22968033	CARTAGENA	15.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045380042	A FARRA	23002877	CARTAGENA	18.11.96	25.000		RDL 339/90	062.2
300102297011	I MARTINEZ	23021901	CARTAGENA	18.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102627515	J SANTIAGO	23031075	CARTAGENA	29.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045580444	J GOMEZ	22993836	BARRIO PERAL CARTA	15.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401877001	J GARCIA	22888960	CANTERAS	19.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102618101	A MARTINEZ	22990532	DOLORES DE CARTAGE	24.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045654671	J RODRIGUEZ	24127187	EL ALGAR CARTAGENA	25.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045653927	J FERNANDEZ	23033129	EL ENSANCHE CARTAG	21.04.97	5.000		RD 13/92	012.1
300045588868	J NIETO	22985850	ESTREC S GINES CAR	01.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401864663	T CERVANTES	22946936	FUENTE CUBA CARTAG	03.03.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300102399877	A HERNANDEZ	22982606	LA ALJORRA DE CRTG	22.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045654312	GESTION INMOBILIARIA DE LA	B30715254	LA MANGA CARTAGENA	19.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102404046	J CONESA	22918503	LA MANGA CARTAGENA	06.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102468334	P ORTUÑO	22953108	LA MANGA MAR MENOR	26.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102468346	P ORTUÑO	22953108	LA MANGA MAR MENOR	26.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045582453	P OTON	23003414	LLANO DEL BEAL	12.03.97	15.000		RDL 339/90	067.4
300045141837	G CAVAS	22852119	LOS BARREROS CARTA	06.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045583871	A YEPES	22990086	LOS DOLORES CARTAG	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401867846	P CAMPOS	38238017	LOS DOLORES CARTAG	10.03.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300045677257	M FERNANDEZ	22988819	LOS VENTORRILLOS	21.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045581886	J CASTEJON	22934941	SAN FELIX CARTAGEN	07.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300401868292	A ESCANED	18020963	URB MEDITERRANEO C	13.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045482215	M GUERRERO	22922194	URB MEDTRRANEO CAR	03.12.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300045596749	J SAEZ	37171661	CEHEGIN	18.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401877463	C LOPEZ	48395852	CEHEGIN	21.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045599040	M ABRIL	52812411	CEHEGIN	10.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401897474	J LOPEZ	74434495	CEHEGIN	18.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045502329	J GARCIA	22402226	CIEZA	24.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045502317	J GARCIA	22402226	CIEZA	24.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401868590	A TORRANO	22437820	CIEZA	15.03.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300045526061	A SALMERON	22459460	CIEZA	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045526050	A SALMERON	22459460	CIEZA	17.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045634817	D MONTESINOS	22464069	CIEZA	05.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045526980	M CAMACHO	27449557	CIEZA	08.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300401898612	J CASTAÑO	74334484	CIEZA	22.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045395380	J GOMEZ	77517780	CIEZA	30.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300401897218	M MATEO	21267365	JUMILLA	17.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401869818	F CUTILLAS	22342355	JUMILLA	21.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045526346	P PEREZ	29047684	JUMILLA	18.03.97	15.000		RD 13/92	090.1
300102294642	J TORRES	23012944	LA UNION	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102294630	J TORRES	23012944	LA UNION	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045542273	OSCATEZ SL	B30276042	LAS TORRES COTILLAS	02.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045494072	PREGONZA SL	B30434914	LAS TORRES COTILLAS	30.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045599970	M GARCIA	22453396	LAS TORRES COTILLAS	16.04.97	15.000		RD 13/92	014.1A
300401898144	J MARIN	74331489	LAS TORRES COTILLAS	20.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045448414	L ESTEBAN	10154340	LORCA	15.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045444007	J OLIVER	23189745	LORCA	18.03.97	15 000		RD 13/92	151.2
300045624010	J CARRILLO	23197976	LORCA	11.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300102591521	A JIMENEZ	23203227	LORCA	23 01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045522444	N MULA	23218127	LORCA	27.02.97	25.000		RD 13/92	072.1
300102591107	J HERNANDEZ	23230322	LORCA	20.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045140183	A MORALES	23235578	LORCA	27 02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045610370	I MORENO	23262324	LORCA	09.03 97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045622207	P JIMENEZ	23264473	DIP CAZALLA LORCA	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102376440	J GIRABET	23263912	DIP TERCIA LORCA	28.03.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300401866994	E DIEZ	51354746	LOS ALCAZARES	09.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045652479	J VILLARES	34850343	LOS NAREJOS LOS AL	16.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045652467	J VILLARES	34850343	LOS NAREJOS LOS AL	16.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045615574	J NAVARRO	22942793	MAZARRON	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045615586	J NAVARRO	22942793	MAZARRON	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401896044	J SANCHEZ	74357968	MAZARRON	14.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102058892	M SANTIAGO	53207051	PUERTO MAZARRON	13.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045634325	J MOROTE	05076207	MOLINA DE SEGURA	05.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045525482	L GOMEZ	05088146	MOLINA DE SEGURA	28.03.97	16.000		RD 13/92	084.1
300045639580	M GARCIA	22294459	MOLINA DE SEGURA	05 03.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
300401861364	A ATO	22338718	MOLINA DE SEGURA	21.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
300401882987	R GARCIA	22373415	MOLINA DE SEGURA	06.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300401859783	P LOPEZ	22442830	MOLINA DE SEGURA	08.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045675200	J CAMPOS	22455230	MOLINA DE SEGURA	13 04.97	15.000		RDL 339/90	062.2
300045645293	J CAMPOS	22455230	MOLINA DE SEGURA	13.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045645300	J CAMPOS	22455230	MOLINA DE SEGURA	13.04.97	15.000		RDL 339/90	062.2
300045439840	J MESEGUER	29059708	MOLINA DE SEGURA	20.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102498510	A BOIX	37308790	MOLINA DE SEGURA	07.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401896251	R ROLDAN	48418557	MOLINA DE SEGURA	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300045640891	M VERA	48423604	MOLINA DE SEGURA	04.04.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300045638884	M GOMARIZ	48445883	MOLINA DE SEGURA	11.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045641950	E GARCIA	52815908	MOLINA DE SEGURA	14.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045581990	CONSTRUCCIONES PEREZ Y ORT	B30102792	MULA	11.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401883487	S LARA	77505695	MULA	06.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045492439	MIGUEL MOMPEAN PARRA S A	A30016455	MURCIA	21.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300401882951	M RAMOS	02492961	MURCIA	05.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300045643107	J ESTEVEZ	05129241	MURCIA	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045510983	F MENDOZA	05146344	MURCIA	31.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045644252	M ROMERO	21892416	MURCIA	07.04.97	8.000		RDL 339/90	061.1
300401897693	M GONZALEZ	21972628	MURCIA	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045462460	M CARAVACA	22328430	MURCIA	30.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401897899	F ANDUJAR	22366397	MURCIA	20.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045521403	P MARTINEZ	22388597	MURCIA	15.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401897668	A PEREZ	22403650	MURCIA	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300401841110	G LEGAZ	22421017	MURCIA	23.01.97	35 000	1	RD 13/92	052.
300102356131	M LOPEZ	22427898	MURCIA	18.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102586150	J FRANCO	22451722	MURCIA	13.04.97	10.000		LEY30/1995	
300401897807	J NAVARRO	22453503	MURCIA	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045641287	E FERNANDEZ	22457656	MURCIA	02 04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401882926	J NICOLAS	22459677	MURCIA	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102586677	J ROS	22460109	MURCIA	20.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045647356	J HERNANDEZ	22474809	MURCIA	17.04.97	16.000		RD 13/92	077.
300045677026	A GOMEZ	22475346	MURCIA	16.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102574134	M HENAREJOS	22963019	MURCIA	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102574122	M HENAREJOS	22963019	MURCIA	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401897541	P ALCAZAR	23198947	MURCIA	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300401898132	S MANZANARES	23199449	MURCIA	20.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300401897802	M FUNES	27426620	MURCIA	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300401897942	J VIGUERAS	27429621	MURCIA	20.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045635500	J MONZO	27433778	MURCIA	21.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045650926	F MARQUES	27436912	MURCIA	18.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401864699	J JIMENEZ	27448502	MURCIA	03.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045637879	T LOPEZ	27448820	MURCIA	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401876926	M CASTILLO	27452113	MURCIA	17.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102561218	J MARIN	27454501	MURCIA	10.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401898065	M ROS	27456840	MURCIA	20.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300401853586	R MARTINEZ MOYA	27456952	MURCIA	09.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300401899938	R VAZQUEZ	27461505	MURCIA	25.04.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300045537903	F GARCIA	27464900	MURCIA	20.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045546825	A TORRALBA	27466023	MURCIA	23.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045550786	R SORIANO	27470209	MURCIA	19.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045541190	J MARTINEZ	27472064	MURCIA	19.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045646418	R EGEA	27478546	MURCIA	14.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401898958	S FERNANDEZ	27479292	MURCIA	23.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045544968	A OLIVARES	27482204	MURCIA	08.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045640453	J GOMEZ	27485093	MURCIA	11.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102656850	R GARCIA	34784193	MURCIA	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102561292	R GARCIA	34784193	MURCIA	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102563963	R SEGURA	34788260	MURCIA	13.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300101969753	M MARTINEZ	34789892	MURCIA	29.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045545973	C ALARCON	34791105	MURCIA	07.05.97	10.000		LEY30/1995	
300045649602	J SANCHEZ	34796879	MURCIA	18.04.97	10.000		RD 13/92	114.1
300045639438	J SANCHEZ	34797538	MURCIA	15.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045585211	M GOROSTIZA	34798661	MURCIA	14.03.97	10.000		RD 13/92	109.1
300045638940	G CLEMENTE	34806881	MURCIA	13.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300401884110	V MEDINA	34809329	MURCIA	09.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102567877	J MORENO	34812388	MURCIA	19.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102356271	D GULLON	34812483	MURCIA	21.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045524878	M LOPEZ	34831585	MURCIA	15.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045587876	M VILLAESCUSA	48390425	MURCIA	05.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102504259	F MORENO	48402797	MURCIA	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102483955	F MORENO	48402797	MURCIA	27.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045546424	R OCHOA	48491570	MURCIA	19.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045600066	C MARIN	52807602	MURCIA	20.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045600054	C MARIN	52807602	MURCIA	20.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045600042	C MARIN	52807602	MURCIA	20.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401876215	F CARCELES	74307800	MURCIA	10.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300401897711	A CANOVAS	74406435	MURCIA	19.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300045376968	J COELLO	42032960	ALBATALIA	25.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045632079	F MARTINEZ	48399204	BENIAJAN	09.02.97	PAGADO	2	RD 13/92	003.1
300045643399	R HERNANDEZ	22423436	CABEZO DE TORRES	13.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102526668	J ZAPATA	22436387	CABEZO DE TORRES	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102504429	J VALVERDE	34822411	CABEZO DE TORRES	27.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102568377	J AMADOR	34829530	CABEZO DE TORRES	04.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300101989582	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	28.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045548299	A FLORES	22460142	CHURRA	28.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045549267	G AGUSTIN	27464051	CHURRA	13.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102368637	J MARTINEZ	34827174	CHURRA	08.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401881272	F MARMOL	22453520	EL PALMAR	01.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045643491	J MOYA	31186909	EL PALMAR	18.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045645323	A MATEO	34810686	EL PALMAR	15.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045675637	M CAZAUX	45630548	EL PALMAR	20.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045676319	J SEVILLA	47606064	EL PALMAR	23.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102500369	J LOPEZ	48488082	EL PALMAR	24.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045633813	A AMADOR	34815447	EL PUNTAL	19.03.97	15.000		RD 13/92	007.2
300401897784	J SANCHEZ	23194250	EL PUNTAL ESPINARD	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300102525913	A SANCHEZ	22459249	EL RAAL	16.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401863634	J NUÑEZ	27474436	EL RAAL	28.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300102527703	A IBAÑEZ	74272447	EL RAAL	16.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045506750	A ESTACA	22198017	ESPINARDO	30.12.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300045596701	J AGUIRRE	22409266	ESPINARDO	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045596695	J AGUIRRE	22409266	ESPINARDO	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045377390	A OLMOS	27475680	ESPINARDO	24.01.97	25.000		RD 13/92	084.1
300045546370	M CALDERON	48478146	ESPINARDO	18.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045639372	J GONZALEZ	34803486	GUADALUPE	04.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045647435	S RUBIO	48482591	GUADALUPE	28.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102523394	M GONZALEZ	22179048	JAVALI NUEVO	31.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045641767	F BARQUERO	52802481	JAVALI NUEVO	28.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045547910	J HERNANDEZ	77503887	JAVALI NUEVO	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102405683	J HERNANDEZ	77503887	JAVALI NUEVO	30.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401896974	J MATEO	22890943	JAVALI VIEJO	17.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045642917	J MARTINEZ	48433747	LA ÑORA	06.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045642905	J MARTINEZ	48433747	LA ÑORA	06.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102505549	F VALERA	22377603	LA ALBATALIA	06.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045675376	J MATEOS	74263248	LA ALBATALIA	18.04.97	8.000		RD 13/92	090.1
300102371983	M RODENAS	34818063	LA ARBOLEJA	01.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045657441	G GIMENEZ	34794669	LLANO DE BRUJAS	05.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045644379	J CESPEDES	22473717	LOS GARRES	18.04.97	10.000		RD 13/92	010.1
300102504338	J SORIANO	34796381	LOS RAMOS	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045633000	A ALARCON	34785797	MONTEAGUDO	08.03.97	15.000		RD 13/92	130.1
300045547994	A ALARCON	34785797	MONTEAGUDO	08.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045547969	A ALARCON	34785797	MONTEAGUDO	08.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045547970	A ALARCON	34785797	MONTEAGUDO	08.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102563010	P MARTINEZ	34801616	MURCIA VISTABELLA	28.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102377171	J HERNANDEZ	27479500	NONDUERMAS	06.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045676149	E MARTINEZ	22367025	PUENTE TOCINOS	15.04.97	15.000		RD 13/92	014.2
300045397698	J BALERIOLA	22459750	PUENTE TOCINOS	04.01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102482288	G FLORES	27457938	PUENTE TOCINOS	25.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401896792	A LUCAS	27458131	PUENTE TOCINOS	16.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045642577	S MADRID	34799258	PUENTE TOCINOS	12.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045600613	A AYLLON	34801974	PUENTE TOCINOS	21.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045641550	M GARCIA	34814477	PUENTE TOCINOS	09.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102563550	J DECILLIS	48493521	PUENTE TOCINOS	22.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045577366	A ABAD	29064945	ROCHE ALTO	15.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102571947	J GARCIA	48499059	SAN JOSE OBRERO EL	07.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401884339	F HERNANDEZ	22351258	SANGONERA LA SECA	09.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045639815	F SERRANO	48476476	SANGONERA LA SECA	14.03.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300401866532	E MUÑOZ	27479257	SANGONERA LA VERDE	08.03.97	40.000		RD 13/92	052.
300045600479	J SANCHEZ	22318926	SANGONERA SECA	28.04.97	47.000		D121190	198.H
300401871771	J MUELAS	22419940	SANTIAGO EL MAYOR	14.03.97	40.000		RD 13/92	052.
300102503462	J BAUTISTA	27461823	SANTIAGO EL MAYOR	19.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300401882525	J FAURA	52815388	SANTIAGO EL MAYOR	05.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300045642929	J GARCIA	74327195	SANTIAGO EL MAYOR	06.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045672569	D CALERO	34807537	SANTO ANGEL	22.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045631051	A GARCIA	34828829	STGO EL MAYOR	12.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401877323	J MARTINEZ	22305227	TORREAGUERA	20.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401871450	J CUENCA	27451012	TORREAGUERA	13.03.97	40.000		RD 13/92	052.
300044682713	F TORTOSA	34806348	TORREAGUERA	23.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102650770	B SANCHEZ	74329439	TORREAGUERA	27.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045542893	A MARTINEZ	23188829	PUERTO LUMBRERAS	03.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401882800	T GABARRON	23243244	PUERTO LUMBRERAS	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045443829	F GARCIA	23249201	PUERTO LUMBRERAS	25.01.97	35.000	1	RD 13/92	102.1
300401900941	S BARNUEVO	05368585	SAN JAVIER	28.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045677270	J SANCHEZ	22479435	SAN JAVIER	21.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300044682683	J SANCHEZ	22974156	SAN JAVIER	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401898259	E MARIN	74435116	SAN JAVIER	20.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045577792	L CONCEICAO	MU005309	LA MANGA DEL MAR M	07.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102403194	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	A30156301	SAN PEDRO PINATAR	07.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045579685	C REDONDO	00408313	SAN PEDRO PINATAR	24.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045583354	S GOMEZ	04127900	SAN PEDRO PINATAR	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045582118	S GOMEZ	04127900	SAN PEDRO PINATAR	04.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045576908	J ESCALADA	07481239	SAN PEDRO PINATAR	27.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102420283	S HEMAREJOS	22980389	SAN PEDRO PINATAR	27.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102281143	J ORTAS	22995717	SAN PEDRO PINATAR	26.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300401868607	J CORTES	26430784	SAN PEDRO PINATAR	15.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045652935	M MENGUAL	74422712	SAN PEDRO PINATAR	22.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401887729	P HORTELANO	74428814	SAN PEDRO PINATAR	22.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045651190	J FERNANDEZ	75223348	SAN PEDRO PINATAR	15.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045539705	F CAMPILLO	27472837	SANTOMERA	31.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045586197	B SAURA	22970844	TORRE PACHECO	30.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045651165	J PLANTON	24256720	TORRE PACHECO	14.04.97	15.000		RD 13/92	009.1
300401850263	J MATEO	23246768	TOTANA	08.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300401879174	M SANCHEZ	74425933	TOTANA	26.03.97	40.000		RD 13/92	050.
300045459849	B RUIZ	22261822	ULEA	20.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045551328	S SANTA	74313143	YECLA	16.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102567828	J TORRES	28730401	CASTILLEJA CUESTA	30.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045624538	M DIAZ	28352557	DOS HERMANAS	10.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045521361	F CASTRO	75351784	LAS CABEZAS SAN JUAN	14.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045622165	J TORRES	28603530	SEVILLA	12.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401881030	M GALVIS	63943131	L ALCUDIA	01.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102395630	J TALAVERA	22418289	MISLATA	22.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045378059	F VALERO	20150004	TORRENTE	28.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045511689	C ORTIZ	19370788	VALENCIA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300401881971	J MARTINEZ	22510230	VALENCIA	04.04.97	20.000		RD 13/92	048.

Murcia, 13 de junio de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 8869

MINISTERIO DEL INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401594362	A.VARGAS	77518287	ABARAN	26-05-95	30.000		RD 13/992	52
300401726023	A.LOPEZ	23201608	AGUILAS	27-04-96	30.000		RD 13/992	50
300401603820	J J.LOPEZ	05168642	ALBACETE	17-06-95	16.000		RD 13/992	52
300401535758	J.LOPEZ	05166172	ALBACETE	06-12-94	50.000		RD 13/992	52
300401524773	M.SANCHEZ	22405129	ALCANTARILLA	09-11-94	50.000		RD 13/992	50
300401586160	J.RAMIREZ	45210741	ALCANTARILLA	05-05-95	16.000		RD 13/992	52
300401585385	J.TORNERO	22467836	ALCANTARILLA	03-05-95	30.000		RD 13/992	50
300401579567	J.G.GUILLAMON	52803352	ALCANTARILLA	19-04-95	25.000		RD 13/992	52
300401568739	A.LOPEZ	27433209	ALCANTARILLA	21-03-95	30.000		RD 13/992	52
300401666063	M.CANO	02022561	ALGETE	02-12-95	25.000		RD 13/992	52
300401812493	A.J.HERNANDEZ	52817500	ALGUAZAS	11-11-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401572044	J.P.FLORIDO	23225687	ALHAMA DE MURCIA	12-03-95	20.000		RD 13/992	52
300401803662	A.SANCHEZ	23198783	ALHAMA DE MURCIA	27-10-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401795331	J.BELCHI	52804935	ALHAMA DE MURCIA	15-10-96	30.000		RD 13/992	52
300401810964	A.J.PEREZ	51364563	ALHAMA DE MURCIA	08-11-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401783419	M.GARCIA	52803551	ALHAMA DE MURCIA	16-09-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401588015	E.M.VILAPLANA	21448927	ALICANTE	16-05-95	30.000		RD 13/992	50
300401815512	M.SOLVES	19181529	ALMERIA	20-11-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401585853	J.MUÑOZ	27437650	ARCHENA	04-05-95	25.000		RD 13/992	50
300401802451	M.LOPEZ	38499958	BARCELONA	25-10-96	20.000		RD 13/992	52
300401626296	G.MARTINEZ	22263192	BARCELONA	29-08-95	25.000		RD 13/992	50
300401803029	J.YEPES	78030038	BERJA	26-10-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401522570	R.MANSO	00508859	BILBAO	31-10-94	50.000		RD 13/992	52
300401638341	J.P.MARTINEZ	22360509	BULLAS	03-10-95	20.000		RD 13/992	52
300401737434	F.DIAZ	31163957	CADIZ	22-05-96	26.000		RD 13/992	52
300401641054	J.A.MORENO	33485743	CALLOSA DE SEGURA	17-10-95	PAGADO	1	RD 13/992	50
300401812675	E.SANCHEZ	21390127	CALLOSA DE SEGURA	11-11-96	25.000		RD 13/992	50
300401588570	P.MARTINEZ	52812845	CARAVACA DE LA CRUZ	21-05-95	20.000		RD 13/992	52
300401647196	J.A.SEVILLA	22962419	CARTAGENA	23-10-95	25.000		RD 13/992	52
300401710593	M.FABRA	39823075	CARTAGENA	18-03-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401756416	J.L.SOTO	22995379	CARTAGENA	25-06-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401809536	T.HERNANDEZ	22931752	CARTAGENA	19-11-96	25.000		RD 13/992	50
300401833850	M.I.EGEA	22972908	CARTAGENA	20-12-96	25.000		RD 13/992	52
300401539648	M.A.OLMOS	22982936	CARTAGENA	18-12-94	50.000		RD 13/992	50
300401578034	J.J.BUENDIA	22879001	CARTAGENA	06-04-95	25.000		RD 13/992	48
300401593084	A.CRUZ	22949128	CARTAGENA	21-05-95	16.000		RD 13/992	52
300401797728	J.A.OLMOS	22960175	CARTAGENA	19-10-96	25.000		RD 13/992	50
300401806742	F.J.LUCAS	22958884	CARTAGENA	03-11-96	30.000		RD 13/992	52
300401811520	E.MARTINEZ	23006579	CARTAGENA	09-11-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401791702	A.ESPINOSA	22959003	CARTAGENA	02-10-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401609729	AYNAOU AHMED	X1396988Z	CARTAGENA	14-07-95	25.000		RD 13/992	52
300401606571	F.BLAYA	22944147	CARTAGENA	29-06-95	30.000		RD 13/992	50
300401597030	J.SANCHEZ	74352179	CARTAGENA	03-06-95	16.000		RD 13/992	52
300401573796	R.MORENO	22915592	CARTAGENA	18-03-95	16.000		RD 13/992	52
300401540870	M.C.SANCHEZ	22973765	CARTAGENA	21-12-94	20.000		RD 13/992	48
300401765004	P.ALONSO	22965936	CARTAGENA	06-08-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401764462	A.GARCIA	00214258	CARTAGENA	28-07-96	20.000		RD 13/992	52
300401667754	J.I.PERALES	22931284	CARTAGENA	10-12-95	25.000		RD 13/992	50
300401625097	J.J.LOPEZ	22912002	CARTAGENA	24-08-95	16.000		RD 13/992	52
300201941972	F.J.MUÑOZ	09724701	CARTAGENA	04-10-96	16.000		RD 13/992	48
300401815615	P.J.SANCHEZ	22978915	CARTAGENA	20-11-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401721888	V.ORTIZ	77500018	CIEZA	14-04-96	16.000		RD 13/992	52
300401795495	M.SALMERON	22306890	CIEZA	15-10-96	25.000		RD 13/992	52
300401682822	A.GARCIA	22342434	ELCHE	16-01-96	30.000		RD 13/992	50
300401807450	A.LAMATA	50156621	FUENLABRADA	04-11-96	25.000		RD 13/992	52
300401578551	J.I.FLEIREZ	01465669	GETAFE	08-04-95	16.000		RD 13/992	48
300401775678	M.GARRIDO	23543870	GRANADA	12-08-96	25.000		RD 13/992	50
300401781794	R.CAÑAVATE	05169504	HELLIN	10-09-96	25.000		RD 13/992	52
300401725997	F.M.SAURA	22428263	HUERCAL OVERA	27-04-96	25.000		RD 13/992	50
300102466611	M.EL FATTAH	X2080762K	LA UNION	30-08-96	25.000		RDL 339/90	67.4
300401565234	J.C.CORVI	22951930	LA UNION	26-02-95	30.000		RD 13/992	52
300401594441	J.GONZALEZ	22338854	LAS TORRES COTILLAS	27-05-95	20.000		RD 13/992	52
300401582086	A.ALVAREZ	22448601	LAS TORRES COTILLAS	29-04-95	20.000		RD 13/992	48
300401787590	P.GARCIA	23241760	LORCA	30-09-96	20.000		RD 13/992	52
300401558310	P RUIZ	23223887	LORCA	06-02-95	20.000		RD 13/992	48
300401787607	L.MORA	23069516	LORCA	30-09-96	20.000		RD 13/992	52
300401579555	E.AGUSTIN	01720998	MADRID	18-04-95	25.000		RD 13/992	52
300401609961	E.AZAÑON	02134456	MADRID	15-07-95	20.000		RD 13/992	52
300401719067	T.C.FERNANDEZ	02604274	MADRID	04-04-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401723800	A.CLEMARES	50850401	MADRID	21-04-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401591646	J.A.CONESA	02228863	MADRID	16-05-95	25.000		RD 13/992	52
300401794429	D.GARCIA	24868419	MADRID	10-10-96	20.000		RD 13/992	52
300401803509	A.COLLADO	02529106	MADRID	27-10-96	30.000		RD 13/992	52
300401781710	E.CAPELLAN	01790610	MADRID	10-09-96	30.000		RD 13/992	52
300401765703	F.J.CHECA	50425089	MADRID	22-07-96	35.000		RD 13/992	52
300401627215	F PEREZ	00109008	MADRID	31-08-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401613216	J.A.DE AURORA	02882746	MADRID	18-07-95	16.000		RD 13/992	48
300401620932	V.LLUESMA	19316729	MISLATA	17-08-95	25.000		RD 13/992	48
300401665988	S.GARCIA	18351870	MOLINA DE SEGURA	02-12-95	16.000		RD 13/992	48
300201924664	J.A.DIAZ	11329602	MOLINA DE SEGURA	20-05-95	32.500		RD 13/992	52

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401802669	I.PEREA	70515504	MOTA DEL CUERVO	25-10-96	25.000		RD 13/992	50
300401569732	G.CANOVAS.	22397150	MURCIA	01-04-95	30.000		RD 13/992	52
300401608270	A.BARQUERO	23996276	MURCIA	08-07-95	25.000		RD 13/992	52
300401647974	A.MORENO	04836584	MURCIA	25-10-95	16.000		RD 13/992	52
300401814301	J.M.QUINTERO	04564229	MURCIA	15-11-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401503812	R.LOZANO	27473011	MURCIA	13-08-94	20.000		RD 13/992	52
300401545855	F.A.RUIZ	21993349	MURCIA	09-01-95	30.000		RD 13/992	52
300401562427	D.MUÑOZ	34807793	MURCIA	19-02-95	25.000		RD 13/992	50
300401570552	A.FERNANDEZ	27434307	MURCIA	05-03-95	16.000		RD 13/992	48
300401574120	S.DE ALBA	22479255	MURCIA	20-03-95	20.000		RD 13/992	48
300401576062	M.A.MACANAS	27466254	MURCIA	29-03-95	30.000		RD 13/992	50
300401576074	R.GIRONA	21472558	MURCIA	29-03-95	20.000		RD 13/992	48
300401580971	J.L.FRAILE	45264775	MURCIA	25-04-95	16.000		RD 13/992	52
300401596310	C.CARRILLO	27465553	MURCIA	01-06-95	30.000		RD 13/992	50
300401794260	E.HUMANES	01064993	MURCIA	09-10-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401773037	P.GARCIA	22400190	MURCIA	27-08-96	30.000		RD 13/992	50
300401777791	F.J.PEREZ	34784928	MURCIA	25-08-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401782210	M.R.GOMEZ	27440356	MURCIA	12-09-96	20.000		RD 13/992	52
300401572330	R.GIRONA	21472558	MURCIA	13-03-95	20.000		RD 13/992	48
300401771510	J.GUSTOS	08411284	MURCIA	20-08-96	25.000		RD 13/992	52
300401766264	J.L.VERA	22313855	MURCIA	24-07-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401765480	C.NICOLAS	22369034	MURCIA	20-07-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401763135	F.SANCHEZ	27445212	MURCIA	16-07-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401710817	M.A.GIL	27432467	MURCIA	18-03-96	30.000		RD 13/992	50
300401659654	J.FERNANDEZ	22353917	MURCIA	20-11-95	PAGADO	1	RD 13/992	50
300401623180	D.F.FRUTOS	22363133	MURCIA	17-08-95	25.000		RD 13/992	50
309201923667	FB.MAQ.SURESTE S	B30092662	MURCIA	19-06-95	50.000		RDL 339/90	72.3
300102362957	F.MARTINEZ	22467455	MURCIA	22-06-96	25.000		RDL 339/90	67.4
300102044571	A.RODRIGUEZ	27455830	MURCIA	28-02-96	25.000	1	RD 13/992	3.1
300401815056	A.C.VERA	27442757	MURCIA	19-11-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401817879	J.A.PEREZ	34787829	MURCIA	24-11-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401827733	J.ESTEBAN	22274838	MURCIA	15-12-96	20.000		RD 13/992	48
300401584150	J.GALVEZ	21836659	ORIHUELA	26-04-95	30.000		RD 13/992	50
300401662690	M.HERNANDEZ	72521241	ORIHUELA	29-11-95	30.000		RD 13/992	50
300401809147	A.COSTA	21915210	ORIHUELA	16-11-96	35.000		RD 13/992	50
300401502856	R.DIAZ	09370357	OVIEDO	09-08-94	50.000		RD 13/992	52
300401780510	D.PEREZ	53429856	PINTO	05-09-96	40.000	1	RD 13/992	52
300043754674	J.J.PEREZ	22941028	PUERTO LUMBRERAS	13-03-94	PAGADO	2	RD 13/992	20.1
300401819773	F.D.PIERNAS	23268102	PUERTO LUMBRERAS	11-12-96	25.000		RD 13/992	50
300401780741	F.J.MURCIA	29003397	RAFAL	06-09-96	50.000		RD 13/992	50
300401593930	F.J.LLEYDA	46611488	RUBI	24-05-95	16.000		RD 13/992	48
300401779155	J.CABRERA	37940141	S JOAN DESPI	04-09-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401527063	D.MANUEL	34733324	SABADELL	24-11-94	16.000		RD 13/992	48
300401800892	B.GRANJA	25563264	SAN JAVIER	22-10-96	30.000		RD 13/992	52
300401779374	J.L.SAURA	22879946	SAN JAVIER	05-09-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401586286	M.J.FRUCTUOSO	79102260	SAN MIGUEL SALINAS	05-05-95	16.000		RD 13/992	48
300401492474	J.S.GALVEZ	22973719	TORRE PACHECO	30-06-94	20.000		RD 13/992	48
300401796270	P.APARICIO	74347124	TORRE PACHECO	17-10-96	40.000	1	RD 13/992	50
300401811956	F.RODRIGUEZ	74176646	TORREVIEJA	09-11-96	25.000		RD 13/992	50
300401589202	M.TORRENTE	23237702	TOTANA	30-05-95	25.000		RD 13/992	52
300401574533	J.A.MONZO	22647117	VALENCIA	21-03-95	30.000		RD 13/992	50

Murcia, 13 de junio de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

III. Administración de Justicia

Número 9005

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 278/96-C, a instancias del Procurador don Benito García-Legaz Vera, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Rodríguez Alacid y María Ester Garrido Abellán, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la finca hipotecada y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 2 de octubre de 1997, 4 de noviembre de 1997 y 4 de diciembre de 1997, respectivamente, todas ellas a las 13 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas, para el caso de ser declarada desierta la anterior respectivamene, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo èl 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, bajo el número 3073/000/18/278/96, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Finca objeto de subasta:

Casa de planta baja y alta, dúplex, con vivienda, garaje y patio, en término de Molina de Segura, partido, partido de Las Eras, de tipo D o cuatro, con una superficie solar de forma irregular de setenta y ocho metros y quince decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa metros cuadrados, y el garaje una útil de quince metros y ochenta decímetros cuadrados.

Tiene la finca una superficie total construida de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, distribuida en varias dependencias.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 950, libro 288, folio 10, finca 33.341, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.800.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 12 de junio de 1997.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 8700

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 452/96.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: El Corte Inglés, S.A.
Procurador: Don Juan Tomás García Pérez.
Contra: Laboratorios Inexfa, S.L., y Francisco Luis Garcerán Hita.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia por la presente se cita de remate a los referidos demandados Laboratorios Inexfa, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente, que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Once millones quinientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cinco.

Intereses, gastos y costas: Cuatro millones quinientos mil.

En Murcia a 3 de junio de 1997.— El Secretario.

Número 8735

INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición 41/95, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Comunidad de Propietarios Cabo Romano, contra Transfix Properties, LTD, y sobre cognición, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En San Javier a tres de julio de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por el Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 41/95, seguidos entre partes: Comunidad de Propietarios Cabo Romano, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Ortega Martínez; como demandada: Transfix Properties Limited, en situación de rebeldía procesal.

Se ha procedido a dictar la siguiente resolución en nombre de S.M. El Rey.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Cabo Romano, contra Tranfix Properties Limited, debo condenar y condeno a la demandada en rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de doscientas mil trescientas setenta pesetas (200.370 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde esta sentencia hasta su completo pago, con expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito, dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación debiendo fijar un domicilio para notificaciones en la sede del órgano competente para conocer del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Transfix Properties Limited, extiendo y firmo la presente en San Javier a 6 de junio de 1997.— El Secretario.

Número 9033

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 1.351/91.
Procedimiento: Cognición
De: Banco Español de Crédito, S.A.
Procurador: Doña Dolores Soto Criado.
Contra: María del Carmen Aix Fernández, Camino de Enmedio, 404, El Raal (Murcia), (y cónyuge artículo 144 R.H.).

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia por la presente se pone en conocimiento al referido demandado doña María del Carmen Aix Fernández (y cónyuge artículo 144 R.H.), del embargo trabado en autos y practicado en los Estrados del Juzgado, sobre las fincas registrales 12.765 y 12.769 y ello al encontrarse en paradero desconocido, y sin previo requerimiento de pago.

Principal: Trescientos seis mil setenta y nueve.

Intereses, gastos y costas: Cero.

En Murcia a 27 de mayo de 1997.— El Secretario.

Número 8887

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 318/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central Sociedad Cooperativa de C. Limitada, contra Dolores Marín García, José López Bermúdez y Corona de Murcia, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de noviembre de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000180318955639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de diciembre de 1997, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de enero de 1998 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Una cuota de diez mil treinta y un millones cuatrocientas treinta mil setecientas setenta y seis avas partes indivisas de:

Urbana: Complejo turístico camping Villas Caravaning La Manga, sito en el paraje de la Hacienda de Garcipérez, diputación del Rincón de San Ginés, termino municipal de Cartagena, concretada en la plaza de acampada sector "M", número 15.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 295, tomo 673, finca registral número 18.730-N y con un valor a efectos de subasta de 5.175.000 pesetas.

Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 8966

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 222/97 a instancia de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., contra Antonia Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido y de conformidad con lo solicitado, y dado el paradero desconocido de los demandados, se acuerda emplazar en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se personen en los autos por medio de Agogado que les de-

fienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y tablón de anuncios del Juzgado, despacho que será entregado al Procurador actor, para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. —El Secretario. Conforme.—El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Antonio Ibáñez Martínez, Jesús Ibáñez Martínez y María del Carmen Ibáñez Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8962

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 885/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España contra Mediplast, S.L., Ángel Blanes Martínez, Pilar Giner Soriano y José Luis Buendía Quiles (y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de octubre de 1997 a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.° 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 6 de noviembre de 1997 a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de diciembre de 1997 a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Rústica: Trozo de tierra, sita en término de Santomera, partido de La Matanza. Tiene una superficie de ocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Miguel Romero Mayor; Sur, Juan Blázquez Blázquez; Este, Vicente Romero Mayor, y Oeste, Juan Mayor Gil, camino por medio. Inscrita al libro 45 de Santomera, folio 21, finca 4.184, inscripción 3.ª

Valor: 400.000 pesetas.

2.—Vehículo tipo turismo, marca Alfa Romeo, modelo 75-1.8, bastidor, matrícula MU-6354-AP. Valor: 420.000 pesetas.

3.—Vehículo tipo turismo, marca Mercedes, modelo 190 E-1.8, matrícula MU-2385-AS. Valor: 960.000 pesetas.

4.—Vehículo tipo camión furgón, marca Sava, modelo J4, matrícula SE-0548-C. Valor: 30.000 pesetas.

5.—Vehículo tipo camión plataforma, marca Mercedes Benz, modelo N 1300, matrícula MU-7306-L. Valor: 300.000 pesetas.

6.—Vehículo tipo turismo, marca Citroën, modelo BX-19-TRD, matrícula MU-2716-U. Valor: 70.000 pesetas.

Fijando el valor total en dos millones ciento ochenta mil pesetas (2.180.000 pesetas).

Dado en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 8907

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Pedro Francisco González Buendía y otros, contra "Cosecar, S.C.L." y el FOGASA, sobre cantidad, registrado con el número D-52/97, se ha dictado sentencia de fecha 3-6-97 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo las demandas interpuestas por don Pedro Francisco González Buendía, don Ramón Zalote Muñoz, don Jesús Castillo Ceballo, don Agustín López Díaz, don Ricardo Hernández Moreno, don Israel José González Buendía, don José P. García Hernández, don José J. Sevilla Carretero, y don José María Prieto Dato, contra la empresa "Cosecar, S.C.L.", y en consecuencia, condeno a esta última a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

1.°) A don Pedro Francisco González Buendía: Ciento siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (107.455 pesetas).

2.°) A don Ramón Zalote Muñoz: Ciento cuarenta y cinco mil setecientas setenta y ocho pesetas (145.778 pesetas).

3.°) A don Jesús Castillo Ceballo: Trescientas veintiocho mil trescientas treinta y siete pesetas (328.337 pesetas).

4.°) A don Agustín López Díaz: Setenta y dos mil doscientas dieciséis pesetas (72.216 pesetas).

5.°) A don Ricardo Hernández Moreno: Ciento cuarenta y cinco mil ochocientas treinta y seis pesetas (145.836 pesetas).

6.°) A don Israel José González Buendía: Ciento siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (107.455 pesetas).

7.°) A don José P. García Hernández: Ciento cuarenta mil ciento ochenta y seis pesetas (140.186 pesetas).

8.°) A don José J. Sevilla Carretero: Ciento treinta y nueve mil setecientas noventa y tres pesetas (139.793 pesetas).

9.°) A don José María Prieto Dato: Ciento siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas (107.455 pesetas).

Asimismo, condeno a la empresa "Cosecar, S.C.L." a que abone a los demandantes los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de Derecho cuarto de la presente sentencia.

Finalmente, absuelvo expresamente al "Fondo de Garantía Salarial" ("FOGASA") de cualquier responsabilidad en el abono a los demandantes de los salarios reclamados en el presente pleito, ante una eventual insolvencia de la empresa "Cosecar, S.C.L.", por lo que, aun en el caso de que esta última empresa resultase ser insolvente, total o parcialmente, el "Fondo de Garantía Salarial" no quedará obligado a abonar a los demandantes cantidad alguno por los conceptos y periodos reclamados en el presente pleito y que aparecen reflejados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del relato de "hechos probados" de la presente sentencia.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia, a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Cosecar, S.C.L.", que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado.—La Secretario.

Número 8913

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña Concepción Ruiz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 313/96 de este Juzgado, obran los particulares siguientes:

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el

número 313/96, por una falta de lesiones, por medio de la presente se notifica al penado Fernando Gonzalo Boneque Nicobara, con último domicilio conocido en calle Ciclista Jesús Montoya, número 6, edificio Aljorabia, de Cabezo de Torres, Murcia, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

La señora doña María Carmen Martínez Hortelano, Juez en sustitución del Juzgado de Instrucción número Dos, de esta ciudad de Cieza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 313/96, en los que han sido partes, como denunciante, Ángel López Ortega, asistido del Letrado señor Joaquín Martínez, como denunciado Fernando Boneque Nicobara y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Fernando Gonzalo Boneque Nicobara, en concepto de autor criminalmente responsable de una falta de lesiones del artículo 617 del C.P., a la pena de un mes-multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas (30.000), pago de costas del presente procedimiento e indemnización al perjudicado Ángel López Ortega, en 50.000 pesetas, por días de curación y en 40.000 por la secuela que le resta consecuencia de las lesiones causadas.

Caso de impago de la multa impuesta, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en arrestos de fin de semana.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón y obsérvese en su notificación lo dispuesto en el artículo 248.4.° de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al penado, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".—El Juez.—La Secretario.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que así conste libro el presente en Cieza, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8908

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 826-827/96, a instancia de don Antonio Benedicto Cascales y Pascual Pedro Romero Pastor, contra Ruseto, S.L., FOGASA y Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A., en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de las diez cincuenta y cinco, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ruseto, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario Judicial.

Número 8909

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SAN JAVIER

EDICTO

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez accidental de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión, en los que se ha acordado la citación del denunciante-denunciado Daniel Morga Santiago al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de notificación

Por haberse así acordado en resolución de fecha 13 de junio recaída en los autos de juicio de faltas 118/97, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Daniel Morga Santiago, con último domicilio conocido en calle Cipreses, s/n, Torre Pacheco y con DNI número 77.706.113, a fin de que comparezca en calidad de denunciante-denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 10 de septiembre a las doce quince horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier, a trece de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—El Secretario.

Número 8963

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 468/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Segismundo Pallarés Campos y Francisco José Pallarés Caballero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de noviembre a las trece treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de diciembre a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una mitad indivisa de una urbana: Un trozo de tierra riego de la acequia de Beniaján, destinado a la edificación en término de Murcia, partido de Algezares, con una superficie de seis áreas, o sea, seiscientos metros cuadrados, que linda: al Norte, acequia; al Sur, resto de la finca matriz de donde éste procede; al Este, Primitiva Ruiz Hernández, y al Oeste, camino de la Fuensanta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, anotado en el libro 78, sección 7.ª, folio 181, finca número 5.997.

Valorado a efectos de subasta en seis millones ochocientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 8961

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Número: 1.077/94.
Procedimiento: Menor cuantía.
De: Fuertes, S.A.
Procurador: Sr. José María Vinader López Higuera.
Contra: José Javier Izquierdo Martínez, Margarita Calleja Agudo, José Izquierdo Palazuelos, María América Martínez Herrera, Benito Álvarez Rasines y Esperanza Gutiérrez Rodríguez.
Procurador: José Antonio Luna Moreno.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El señor don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Fuertes, S.A., representado por el Procurador don José María Vinader López Higuera, y de otra como demandados, don José Javier Izquierdo Martínez, Margarita Calleja Agudo, José Izquierdo Palazuelos, María América Martínez Herrera, Benito Álvarez Rasines y Esperanza Gutiérrez Rodríguez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María Vinader López Higuera, en representación de Fuertes, S.A., contra José Javier Izquierdo Martínez, José Izquierdo Palazuelos, Benito Álvarez Rasines, representados por el Procurador José Antonio Luna Moreno y Margarita Calleja Agudo, María Améri-

ca Martínez Herrera y Esperanza Gutiérrez Rodríguez, en rebeldía y desestimando la reconvención interpuesta por el Procurador don José A. Luna Moreno, condeno a los codemandados a que paguen solidariamente al actor 14.185.923 pesetas, los gastos notariales y los que se acrediten en ejecución de sentencia, intereses legales y costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los desconocidos herederos de doña Margarita América Martínez Herrera, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Boletín Oficial de la Provincia de Santander, y tablón de anuncios de este Juzgado

En Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 8967

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 420/93, a instancias del Procurador señor Cantero Meseguer, en nombre y representación de Mercado Internacional del Automóvil, contra don José Fernández Mellinas, sobre reclamación de principal de 802.206 pesetas y otras 350.000 pesetas que se presupustan para intereses, costas, y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que después se describen, y por término de veinte días, por primera vez el día 23 de septiembre, en su caso, por segunda vez, el día 21 de octubre, y por tercera vez, el día 18 de noviembre del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Madrid núm. 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada lote, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda, el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.—La subasta se celebrará por lotes.

Cuarta.—Los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en las subastas. Estando depositado el vehículo en el P.I. San Ginés, Murcia (Congelados Cárceles) en la persona de don Ginés Fernández Ruiz, vecino de Corvera, calle Félix, 65.

Quinta.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.—Sólo podrá ceder el remate el ejecutante.

Séptima.—Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable, así como respecto a doña Consolacion Fernández Cantero, vecina de Alicante, en calle Virgen del Socorro, número 73, hoy en paradero desconocido.

Relación de bienes objeto de subasta

Único: Vehículo matrícula MU-0766-AZ, tipo camión, marca Volvo, bastidor: YV2H21A2EBO35456, fecha de primera matriculación 12-1-84, valorado a efectos de subasta, según el perito señor Jiménez González, en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas) atendiendo al boletín estadístico Ganvam, que servirá de tipo para subasta.

Molina de Segura, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

Número 8964

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CÓRDOBA

EDICTO

Don José María Morillo-Velarde Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 872/94, de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad a instancias de Prefhor Comercial Andaluza, S.L., representado por el Procurador señor Bergillos Madrid contra empresa Emasa, Empresa Constructora, S.A., en trámite de procedimiento de apremio, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que confiere la Ley al actor de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen con el precio de su valoración pericial, celebrándose las subastas en los días señalados a continuación en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Primera subasta: Se celebrará el día 9 de septiembre a las diez horas, sirviendo de tipo el de la valoración pericial.

Segunda subasta: Se celebrará el día 9 de octubre a las diez horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en debida forma por el actor, por el tipo de la valoración pericial rebajado en un veinticinco por ciento.

Tercera subasta: Se celebrará el día 10 de noviembre a las diez horas, si no hubo postores en la primera ni en la segunda, ni se hubiera pedido con arreglo a Derecho la adjudicación por el actor, sin sujeción a tipo.

En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento de la valoración pericial, debiendo los licitadores para tomar parte en la misma, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del tipo señalado para la segunda, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. Igual consignación deberá hacerse para tomar parte en la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, justificando a su presentación haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, en relación con los bienes objeto de la subasta, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Los títulos de propiedad de los bienes sacados a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados, caso de no poderse efectuar dicha notificación en el domicilio de los mismos.

Bienes objeto de subasta

Finca rústica, trozo de tierra de riego moreral, sita en el término municipal de Murcia, partido de San Benito. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de los de Murcia, finca 2.585 de la sección 8.ª, libro 239, folio 117, en favor de la entidad demandada.

Valor: 20.650.000 pesetas.

Dado en Córdoba, a 5 de junio de 1997.—El Juez.—El Secretario.

Número 8965

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete. Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 587/96 seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador señor Hernández Navajas, bajo la dirección del Letrado señor Guillén Albacete, contra Francisco Javier Somoza Suárez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que,

en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor don Francisco Javier Somoza Suárez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 3.000.000 pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de quince días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8968

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.405/95, seguido a instancia de Alonso Álvarez López, frente a INEM y Los Alcázares, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 163/97

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por Alonso Álvarez López frente al Instituto Nacional de Empleo, declaro el derecho del actor a percibir prestación contributiva de desempleo de 720 días de duración, sobre la base reguladora de 5.689 pesetas diarias y fecha de efecto inicial desde el 14 de junio de 1995, condeno al INEM, al abono de dicha prestación y le absuelvo del resto de la prestación en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Los Alcázares, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 8969

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución número 55/97, seguida en este Juzgado a instancia de don Francisco Sánchez Martínez, don Marcelo Chiclana Ruiz, don Manuel José Martínez González y don Rafael Martínez López, contra Udimar, S.L. y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado propuesta de auto, en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Que se rectifiquen las cantidades indicadas en auto de fecha 30-5-97, y en su lugar despachar ejecución solicitada por la parte actora contra la empresa Udimar, S.L., por importe de 1.055.971 pesetas de principal, más 105.597 pesetas y 84.315 pesetas de costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo yo, el Secretario, a S.S.ª Ilustrísima para su conformidad.

Ilustrísimo señor Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—S.S.ª, el Secretario Judicial, Cesar Cánovas Girada Molina. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Udimar, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cartagena, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8972

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.406/95, seguido a instancia de José Luis López Martínez, frente a INEM y Los Alcaraces, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 164/97

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por José López Martínez frente al Instituto Nacional de Empleo, declaro el derecho del actor a percibir prestación contributiva de desempleo, duración de 720 días, sobre la base reguladora de 5.791 pesetas diarias y fecha de efecto inicial desde el 14 de junio de 1995, condeno al INEM, al abono de dicha prestación y le absuelvo del resto de la prestación en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Los Alcaraces, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.406/95, seguido a instancia de José Luis López Martínez, frente a INEM y Los Alcaraces, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído el siguiente

Auto de aclaración de sentencia número 164/97

En la ciudad de Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el encabezamiento de la misma debe constar que la demanda se deduce también frente a la empresa Los Alcaraces, S.A., así como en el fallo donde dice: "...condeno al INEM al abono de dicha prestación, absuelvo del resto de la pretensión deducida en su contra.", y debe decir: "...condeno al INEM al abono de dicha prestación, y le absuelvo del resto de la pretensión deducida en su contra, así como absuelvo a la empresa demandada Los Alcaraces, S.A."

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Los Alcaraces, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 8998

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 679/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca contra Jademur, S.L, en la persona de su legal representante en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de octubre de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30850000180679965639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de noviembre de 1997, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de diciembre de 1997 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Dos.—Local comercial, situado en la planta baja o de tierra del edificio denominado "Plaza Jardín", fase I, situado en término de Murcia, partido de Alquerías, en calles Cura Jiménez y otra sin nombre, sin distribución interior alguna, que mide una superficie construida de quinientos doce metros cuadrados y una útil de cuatrocientos noventa y tres metros y veintiocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, al libro 66, tomo 2.210, folio 67, finca registral 5.291, y valorada a efectos de subasta en 40.200.000 pesetas.

Urbana. Tres.—Local comercial, situado en la planta baja o de tierra, del edificio denominado "Plaza Jardín", fase I, situado en término de Murcia, partido de Alquerías en las calles Cura Jiménez y otra sin nombre, sin distribución interior alguna, que mide una superficie construida de ciento cinco metros y noventa y seis decímetros cuadrados, y una útil de noventa y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número siete, al libro 66, tomo 2.210, folio 69, finca registral 5.292 y valorada a efectos de subasta en 2.100.000 pesetas.

Dado en Murcia, a diez de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 9000

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier, en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H., a instancia del Procurador señor Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Hispanoamericano, S.A., contra doña Fuensanta García Martínez y Francisco Muñoz Sánchez, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución, acordando notificar a la condición resolutoria Vipromenor, la existencia del referido procedimiento, a los efectos de la regla 5.ª del artículo 131 de la L.H., en reclación con la finca registral número 37.034, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de San Javier.

Y para que sirva de notificación en forma a la Condición resolutoria "Vipromenor", Viviendas Protegidas del Mar Menor, Sociedad Anónima, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en San Javier, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 8364

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Natalio Uibe Osete, en nombre y representación de Valentín Ferrer García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre R-30/2094/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 235/97.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8365

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Rubén Hortelano Carrillo, en nombre y representación de David González Mercader, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-173-568-1.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 485/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8366

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Ldo. Sr. Pérez Carlos, en nombre y representación de María Luisa Pujante García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 1.580/96. Urbanismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 537/97.

Dado en Murcia a 24 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8367

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. López Alcantud, en nombre y representación de Ana Meseguer López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-115.746-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 585/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8385

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Amelia María Chica Marchal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre lista espera provisión plaza farmacéutico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 655/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8368

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De la Peña Sánchez, en nombre y representación de José Victoriano Valencia Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre liquidación 05.000.666.707.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 586/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8369

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. González Sánchez, en nombre y representación de José Toral López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente sancionador 77723.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 587/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8370

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Campillo, en nombre y representación de José Martínez Méndez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre expediente 677/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 588/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8371

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Antonio Cárceles Baeza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tributos, versando el asunto sobre liquidación complementaria 30/2308/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 589/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8372

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Melgarejo, en nombre y representación de José Ángel Cremades Melgarejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 047879/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 590/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8373

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de La Unión, versando el asunto sobre obras de infraestructrura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 591/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8374

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Bañón Arias, en nombre y representación de Blas Marsilla de Pascual, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. Disc. Urb. 196/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 592/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8375

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ripoll-Montijano, en nombre y representación de José Gil Sanjuán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre proyecto de compensación I, sector Las Cañadas, modificación 4/R del PGOU.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 593/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8376

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García-Ripoll, en nombre y representación de José Gil Sanjuán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre Plan Parcial Las Cañadas, modificación 4-R del PGOU.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 594/97.

Dado en Murcia a 13 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8377

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Sevilla Flores, en nombre y representación de Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre expediente S-002808/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 624/97.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8378

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Ródenas Pérez, en nombre y representación de Francisco Almagro Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alcantarilla, versando el asunto sobre expediente 40/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 646/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8379

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls, en nombre y representación de Manuel José Muñoz Ara, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre intereses de demora liquidación sobre IIVT.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 647/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8380

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Bernabé Pérez, en nombre y representación de Francisco Martín Bernabé Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de La Unión, versando el asunto sobre dejar desierto concurso trabajo revisión NSP.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 648/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8381

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de Julián Angosto Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Política Territorial, versando el asunto sobre sanción expediente D. C. 34/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 649/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8382

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Albacete Manresa, en nombre y representación de Mohammed Ammari, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre expediente R91/061598-1388.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 651/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8751

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. don Francisco Palazón Lozano, en nombre y representación de Bienvenido López Marco, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre expediente 1/95. Indemnización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 72/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8752

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Ponce Sánchez, en nombre y representación de Rosa García Celdrán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre apertura de aeródromo privado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 595/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8753

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de Jesús José Espuche Ballester, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. Dis. Urb. 96/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 555/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8754

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre liquidación de tasas, expediente 14/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 667/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8755

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Demarcación de Costas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre sanción ejecución de obras sin licencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 668/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8756

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Soc. Coop. de Viviendas Expomurcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 04586 R94 Urbanismo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 669/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8757

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de Jesús Martínez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción, expediente 30-040-112.650-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 670/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8758

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Jevermar, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre acta de infracción 2.984/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 671/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8759

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Maximiliano Joaquín Tomás Gómez, en nombre y representación de María Ángeles Andúgar López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, expediente 134502/95 y otros.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 674/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8760

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Antonio Meseguer Cavalle, en nombre y representación de Patricio Hernández Baño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, versando el asunto sobre expediente 30-040-170.918-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 675/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8761

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Ángel Antonio García López, en nombre y representación de Patricio López Egea, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre subvención, programa autoempleo 3.°.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 679/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8762

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Manuel Gómez Alarcón, en nombre y representación de José Luis Muñoz Rocamora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, versando el asunto sobre resolución de 20/12/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 680/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8763

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pertuza Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D. G. de Trabajo, versando el asunto sobre expediente 30-040-173.576-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 686/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8764

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pertuza Pérez, en nombre y representación de José López Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D. G. de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-020-193.954-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 695/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8765

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Sra. Pertuza Pérez, en nombre y representación de Francisco Álvarez Galián, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre 30-040-163.339-2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 696/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8766

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Eradio José Guillón Candel, en nombre y representación de María García Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre expediente RV 90/104 desestimando liquidación 146/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 717/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8767

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Navajas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre 126 reclamaciones económico-administrativas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 742/97.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8768

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de sí mismos, Antonio J. Buendía Martínez y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre resolución de fecha 27-1-97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 745/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8769

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Orenes Barquero, en nombre y representación de María Encarnación Guillamón Blaya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/1260/95-S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 746/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8770

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Fernando Martínez Garrido, en nombre y representación de Conservas Alguazas, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre expediente S/AC/1166/95 (53/0417/96).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 778/97.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 9252

MAZARRÓN

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio del actual, acordó, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 2 del Plan Parcial "El Juncal" de El Puerto de Mazarrón, promovido por Viviendas Mazarrón, S.A., según proyecto redactado por el Arquitecto don Rogelio Manresa Ayuso.

Lo que se hace público conforme establece el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Contra dicho acuerdo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a este Ayuntamiento.

Mazarrón, 19 de junio de 1997.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Número 9253

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anexo a la resolución de admitidos y excluidos

Con fecha 18 de junio de 1997 se dictó por la Vicepresidencia primera del Consorcio resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este Organismo para cubrir diecinueve plazas de bomberos.

Habiendo recibido con posterioridad solicitudes se publica el presente anexo ampliatorio de la lista de admitidos y excluidos:

Excluidos:

Don Ramón Ortiz Almecija.

Admitidos:

Don Antonio Jesús Muñoz Cobo.
Don Javier García Rivera.
Don Jesús Sebastián Olmos Regueira.
Don Antonio Francisco Palomares Masilla.
Don Leonardo Marín García.
Don Alfonso González Magdaleno.
Don Francisco Jesús García Sierra.
Don Antonio Emilio Segura Raya.
Don Francisco José Díaz Serrano.
Don Vicente López Labrador.
Don Óscar Vaquero Pérez.
Don Francisco Javier Gaspar Izquierdo.
Don Jesús Alfonso Guerrero Dorado.
Don Ernesto Moreno Ríos.
Don Juan Manuel García López.
Don Luis Moldero Pinazo.

En todo lo demás, a saber, fechas de examen, lugar de celebración y composición del Tribunal se estará a la resolución de referencia.

Molina de Segura, 25 de junio de 1997.—El Vicepresidente Primero del Consorcio, Enrique Albacete Llamas.

Número 9256

LIBRILLA

EDICTO

Por José Martínez Martínez en nombre y representación de Gesoil, S.A., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de bar-tienda, en un área de servicio, con emplazamiento en carretera N-340, punto kilométrico 635,4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Librilla, 17 de agosto de 1992.—El Alcalde.

Número 9254

ÁGUILAS

Anuncio de contratación de suministros e instalaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

1.-Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto y plazo del contrato

2.a.-Definición: El suministro e instalación consistente en "Maquinaria y utillaje necesarios para el funcionamiento de la Residencia de Ancianos "San Francisco".

2.b.-Plazo de ejecución: Treinta días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: Ordinaria.
3.b.-Procedimiento: Abierto.
3.c.-Forma: Concurso.

4.-Presupuestos base de licitación

4.a.-Lote 1: Maquinaria de lavandería, 7.694.000 pesetas.
4.b.-Lote 2: Maquinaria de cocina: 4.061.600 pesetas.
4.c.-Lote 3: Estanterías metálicas, 1.185.600 pesetas.

5.-Garantías

5.a.-Provisional:
5.a.1.-Lote 1: 153.880 pesetas.
5.a.2.-Lote 2: 81.232 pesetas.
5.a.3.-Lote 3: 23.712 pesetas.

5.b.-Definitiva:
5.b.1.-Lote 1: 307.760 pesetas.
5.b.2.-Lote 2: 162.464 pesetas.
5.b.3.-Lote 3: 47.424 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

6.a.-Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono: 41 88 23, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos

7.a.-Del contratista: Los de capacidad y solvencias técnica, profesional y económica señaladas respectivamente en las cláusulas 5 y 5 del pliego.
7.b.-De la maquinaria y utillaje: El cumplimiento de la norma internacional de calidad ISO 9000, especialmente la ISO 9001 y el sello de calidad de los productos AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación).

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

8.a.-Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas.
8.b.-Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 7).
8.c.-Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).
8.d.-Modelo: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.-Apertura de ofertas

9.a.-Lugar: El mismo que el de presentación de ofertas.
9.b.-Hora y fecha: A las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.-Variantes o alternativas

10.1.-No se permite en ningún caso la diversificación de variantes o alternativas sobre el objeto especificado, así como tampoco más de una oferta por parte de cada empresario.

11.-Criterios de adjudicación

Por orden decreciente de valoración:
11.a-Precio (90%).
11.b.-Mejoras en las características técnicas y calidades (10%).

12.-Gastos de anuncios

12.a.-El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", serán por cuenta del adjudicatario.

Águilas, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 9255

ÁGUILAS

Anuncio de contratación de servicios

De conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican condiciones generales de la siguiente contratación:

1.-Entidad adjudicadora

1.a.-Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
1.b.-Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto y plazo del contrato

2.a.-Definición: La prestación del servicio de "Limpieza en Colegios Públicos de Águilas"..
2.b.-Plazo de ejecución: Diez meses y quince días, coincidiendo con el curso escolar y abarcando el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 1997 y el 30 de junio de 1998, pudiendo prorrogarse de curso en curso expresamente, por igual periodo de tiempo hasta el 30 de junio del año 2003.

3.-Tramitacón, procedimiento y forma de adjudicación

3.a.-Tramitación: Urgente.
3.b.-Procedimiento: Abierto.
3.c.-Forma: Concurso.

4.-Presupuestos base de licitación

4.a.-Lote Zona A: 14.250.000 pesetas.
4.b.-Lote Zona B: 15.250.000 pesetas.

La realización de la cantidad correspondiente al ejercicio de 1998 queda supeditada a la existencia de crédito en el Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, así como los siguientes ejercicios para la aprobación de la prórroga del contrato, en su caso, a que hace referencia el apartado 2.

5.-Garantías

5.a.-Provisional:
5.a.1.-Lote Zona A: 285.000 pesetas.
5.a.2.-Lote Zona B: 305.000 pesetas.

5.b.-Definitiva:
5.b.1.-Lote Zona A: 570.000 pesetas.
5.b.2.-Lote Zona B: 610.000 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

6.a.-Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono: 41 88 23, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

7.a.-Clasificación exigible: (Regulada en la resolución de 17 de mayo de 1991 sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios):

Lote Zona A: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A).

Lote Zona B: Grupo III, Subgrupo 6, Categoría B).

7.b.-Otros requisitos: Relacionados en la cláusula XVII del pliego de cláusulas administrativas particulares (solvencia técnica, financiera y estatutaria).

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

8.a.-Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, hasta las trece horas.

8.b.-Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula XX).

8.c.-Lugar de presentación: En el Negociado de Bienes y obras Municipales sito en la Plaza de España, número 14-3.ª planta. 30880 Águilas (Murcia).

8.d.-Modelo de proposición: El especificado en la cláusula XX del pliego.

9.-Apertura de ofertas

9.a.-Lugar: El mismo que el de presentación de ofertas.

9.b.-Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.-Criterios de adjudicación

Por orden decreciente de valoración:

10.a-Memoria descriptiva y otras mejoras.

10.b.-Experiencia.

10.c.-Precio.

11.-Gastos de anuncios

11.a.-El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", serán por cuenta del adjudicatario.

Águilas, 23 de junio de 1997.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 9131

LORQUÍ

Anuncio de licitación e información pública

1.-Entidad adjudicadora:

A) Ayuntamiento de Lorquí.

B) Negociado de Contratación.

C) Expediente número 4/97.

2.-Objeto del contrato:

A) Dirección e impartición de un curso de Auxiliar de Enfermería en Geriatría.

B) Lugar de ejecución: A determinar por el Ayuntamiento.

C) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 1 de diciembre de 1997.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total de 1.488.875 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: No se establece.

6.-Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1. 30564 Lorquí (Murcia). Teléfono: 69 00 01. Telefax: 69 25 32.

Documentos e información se podrán obtener hasta la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas

A) Fecha límite de la presentación: Trece días naturales contados desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio, de las 9 a las 14 horas.

B) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 10 y 13 del pliego de condiciones.

C) Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

D) Los licitadores deberán mantener sus ofertas durante el plazo de cuarenta y cinco días.

E) No se admitirán variantes.

9.-Apertura de ofertas

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Veintiuna horas.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Los interesados podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones al que se contrae el presente anuncio, en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente hábil al de publicación del mismo.

Lorquí, 17 de junio de 1997.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 8997

CARTAGENA

EDICTO

Informada por la Comisión de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y la de sus Organismos Autónomos, correspondiente a 1996, se hace público que estará expuesta en la Intervención Municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto de las mismas, las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes, por los interesados legítimos.

Cartagena, 13 de junio de 1997.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Número 8951

MURCIA

Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia

ANUNCIO

Convocatoria pública para la concesión de ayudas con destino a la ejecución de proyectos de cooperación en países menos desarrollados

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento con fecha 11 de junio de 1997, ha aprobado la realización de la "Convocatoria pública para la concesión de ayudas de este Ayuntamiento con destino a la ejecución de Proyectos de Cooperación en países menos desarrollados, así como la normativa reguladora de los trámites y condiciones para la concesión de las ayudas durante el ejercicio económico 1997".

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el 15 de septiembre de 1997.

En las dependencias de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Familia, Plaza Beato Andrés Hibernón, 6, 2.ª planta, se facilitará a las organizaciones que lo soliciten, una copia de la citada normativa.

Murcia, 13 de junio de 1997.—Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad y Familia, María José Nicolás Martínez.

Número 8960

ABARÁN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1997, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 8, mediante suplemento de crédito, dentro del actual Presupuesto para 1997.

Lo que se hace público, estando el expediente de manifiesto en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse, respecto al mismo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán, 16 de junio de 1997.—El Alcalde.

Número 8991

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

Se somete a exposición pública el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio de 1997, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto.

Contra dicho padrón se podrá interponer recurso de reposición ante el Centro de Gestión Catastral, en el mismo plazo. Dicha publicación surte efectos de notificación a los contribuyentes.

Lo que se hace público según el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Las Torres de Cotillas, 16 de junio de 1997.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 8996

CEHEGÍN

EDICTO

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1996, por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de junio actual, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente formulen los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 11 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 8995

CEHEGÍN

EDICTO

Aceptada en el Pleno Corporativo la cesión del inmueble sito en calle Villegas, número 12, efectuada por don Juan de Gea Fernández, con la condición del acceso a la propiedad del inmueble de titularidad municipal ubicado en calle Columnas, número 7, se acordó igualmente la desafectación de este último, de su condición de bien de servicio público afecto a la prestación de Servicios Sociales, por lo que queda expuesto el expediente por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 17 de junio, al objeto de posibles reclamaciones, siendo elevado a definitivo dicho acuerdo, para el caso de que en el plazo de exposición no se formularan éstas.

Cehegín, 2 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Pedro Abellán Soriano.

Número 8953

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR MURCIA

Convocatoria de concurso, en orden a la contratación laboral fija de una plaza de Psicólogo del Centro de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Psicólogo del Centro de Servicios Sociales, mediante concurso, vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en régimen laboral fijo.

Segunda.-Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir todas las condiciones que a continuación se relacionan:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 60 años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Titulo de Licenciado en Psicología, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, sito en San Javier (Murcia), C/ Olivar, número 12, 1°A, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» personalmente o por alguno de los medios contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

b) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el proceso selectivo en la caja de la Mancomunidad mediante ingreso en la cuenta corriente número 20430041140200510610 de esta Entidad Local en la oficina de Cajamurcia de San Javier. Los derechos se fijan en 1.000 pesetas siendo devuelto únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo.

c) Junto con las instancias se presentará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la documentación que se pretenda aportar para el procedimiento selectivo, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas por Notario, Autoridad judicial o administrativa.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Mancomunidad, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I., con indicación de que los excluidos podrán, en el plazo de diez días, subsanar defectos apreciados en los términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución el Presidente determinará el lugar y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos y la celebración de la entrevista personal.

Quinta.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales:

-El Secretario de la Mancomunidad que asumirá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal o funcionario en quien delegue.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros.

-Un vocal de la Comisión de Gobierno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo de la mitad

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992

Sexta.-Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) Méritos, valoración y acreditación.
B) Entrevista personal y valoración.

A) Méritos, valoración y acreditación.

Los méritos a considerar por el Tribunal, el baremo aplicable para la valoración, que será como máximo de diez puntos, y los medios de acreditación, serán los siguientes:

a) Méritos profesionales

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puestos de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación, y en régimen de jornada completa, debiéndose justificar por certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 6 puntos:

1. Por cada mes de servicios prestados como Psicólogo en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de Mancomunidades de municipios cuya finalidad sea la prestación de servicios sociales, 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 6 puntos)

2. Por cada mes de servicios prestados como Psicólogo en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de otras entidades locales, 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 3 puntos)

3. Por cada mes de servicios prestados como Psicólogo en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos. (Hasta un máximo de 1.5 puntos)

b) Méritos de Formación

Se justificarán mediante diplomas o certificados.

A tal efecto se presentarán originales o fotocopias compulsadas por Notario, autoridad judicial o administrativa, valorados de acuerdo con el siguiente baremo; con un limite máximo de 3 puntos:

b.1 Por haber asistido a cursos, jornadas, congresos o seminarios de formación, relacionados con los Servicios Sociales o con los cometidos propios de la plaza a la que se opta impartidos por Entidades públicas o privadas hasta un máximo de 1 punto y conforme al baremo siguiente:

-No acreditada su duración o de menos de 20 horas, 0,10 puntos.
-Entre 20 y 40 horas de duración, 0,15 puntos.
-De más de 40 horas de duración, 0.20 puntos.

b.2 Por participar en calidad de coordinador de grupos en proceso de formación (sean cursos, talleres o seminarios); por presentación en calidad de ponente, de ponencias en conferencias, charlas, jornadas, cursos, seminarios o talleres; y por participar en comisiones de trabajo o investigación de carácter tanto autónomico como nacional en calidad de experto; relacionado todo con los servicios sociales o con los cometidos propios de la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 2 puntos y conforme al baremo siguiente:

-Por presentación en calidad de ponente de ponencias en conferencias, charlas, jornadas, cursos o talleres 0,25 Puntos

-Por participar en calidad de Coordinador de grupos en proceso de formación sean cursos, talleres o seminarios, 0,30 Puntos

-Por participar en Comisiones de trabajo o investigación de carácter tanto Autonómico como Nacional en calidad de experto, 0,50 Puntos

d) Otros méritos.

Se justificarán mediante certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 1 punto:

Por haber desempeñado las funciones propias de Director o Coordinador de un Centro de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas, durante al menos 12 meses, 1 punto.

B) Entrevista personal y valoración.

Se establece el mantenimiento de una entrevista personal-curricular, en la que se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos específicos sobre los cometidos a desempeñar, la capacidad de raciocinio, etc.; la valoración máxima de la entrevista será de 2 puntos.

Séptima.-Valoración de los aspirantes y propuesta del Tribunal.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida en cada fase del proceso selectivo.

En ningún caso podrá declarar el tribunal que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal declarará aprobado y propondrá para su contratación por el Sr. Presidente de la Mancomunidad al aspirante que obtenga mayor puntuación una vez determinado el orden de prelación de aspirantes sumadas las puntuaciones en las fases del proceso selectivo.

Octava.-Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la identidad del aspirante aprobado.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad de Servicios Sociales, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la identidad del aspirante aprobado, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

- Estar en posesión del Titulo de Licenciado en Psicología, sino hubiere sido aportado junto con la solicitud.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena.-Formas y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante aprobado se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto. Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Décima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoprimera.- Impugnaciones

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrá interponer por los interesados, en los casos y forma que establece la normativa de aplicación, los recursos correspondientes.

San Javier, a 10 de junio de 1997.—El Secretario.—Visto bueno, El Presidente.

Número 9139

JUMILLA

EDICTO

Adjudicación de la obra de "Ejecución de 64 nichos en p.p. de fosas y terminación del Recinto 17 en el Cementerio Municipal".

1.-Nombre y dirección de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Jumilla. Calle Cánovas del Castillo, número 5.

2.-Modalidad de la adjudicación elegida: Expediente ordinario, mediante procedimiento abierto, por subasta.

3.-Fecha de adjudicación del contrato: 18 de marzo de 1997.

4.-Criterio de adjudicación del contrato: Oferta más ventajosa.

5.-Número de ofertas recibidas: Cinco.

6.-Adjudicatario: Construcciones Sana, S.L.

7.-Precio de adjudicación: 8.400.000 pesetas, IVA incluido.

8.-Fecha de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": El 31 de enero de 1997.

Jumilla, 16 de junio de 1997.—El Alcalde.

Número 9132

LIBRILLA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de mayo de 1997, por la unanimidad de sus miembros, acordó declarar parcela sobrante el solar de 150 metros cuadrados, de propiedad municipal, sito en calle Prolongación de calle San Bartolomé (Inscripción en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.684, libro 129, folio 210, finca 10.411).

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del RBEL, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse el acuerdo se considerará definitivo.

Librilla, 4 de junio de 1997.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 9203

CARTAGENA

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza para la redacción de proyectos de urbanización, control de las obras y recepción de las mismas en el término municipal de Cartagena, en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de marzo de 1995 y sometida a información pública, se han introducido modificaciones sustanciales a la propuesta inicial.

Dicho proyecto queda sometido, nuevamente, a información pública por plazo de treinta días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena, 12 de junio de 1997.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Número 8955

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR MURCIA

Convocatoria de concurso, en orden a la contratación laboral fija de una plaza de Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales, mediante concurso, vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en régimen laboral fijo.

Segunda.-Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir todas las condiciones que a continuación se relacionan:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 60 años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Titulo de Diplomado en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, sito en San Javier (Murcia), calle Olivar, número 12, 1.° A, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» personalmente o por alguno de los medios contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

b) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el proceso selectivo en la caja de la Mancomunidad mediante ingreso en la cuenta corriente núm. 2043004114020051061O de esta Entidad Local en la oficina de Cajamurcia de San Javier. Los derechos se fijan en 1.000 pesetas siendo devuelto únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo.

c) Junto con las instancias se presentará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la documentación que se pretenda aportar para el procedimiento selectivo justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas por Notario, Autoridad judicial o administrativa.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Mancomunidad, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I., con indicación de que los excluidos podrán, en el plazo de diez días, subsanar defectos apreciados en los términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución el Presidente determinará el lugar y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos y la celebración de la entrevista personal.

Quinta.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales:

-El Secretario de la Mancomunidad que asumirá a su mismo las funciones de Secretario del Tribunal o funcionario en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante del Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros.

- Un vocal de la Comisión de Gobierno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992

Sexta.-Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) Méritos, valoración y acreditación.

B) Entrevista personal y valoración.

A) Méritos, valoración y acreditación.

Los méritos a considerar por el Tribunal, el baremo aplicable para la valoración, que será como máximo de diez puntos, y los medios de acreditación, serán los siguientes:

a) Méritos académicos

Se justificarán mediante certificado académico o fotocopia compulsada por notario, autoridad judicial o administrativa del título correspondiente a los méritos que se alegue, con un límite máximo de 1 punto:

Por Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o Instituciones Públicas, 1 punto.

b) Méritos profesionales

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo de idéntica naturaleza a la del objeto de la convocatoria, debiéndose justificar por certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 6 puntos:

1. Por cada mes de servicios prestados como Trabajador Social en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de Mancomunidades de municipios cuya finalidad sea la prestación de servicios sociales, 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 6 puntos)

2. Por cada mes de servicios prestados como Trabajador Social en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de otras entidades locales, 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 3 puntos)

3. Por cada mes de servicios prestados como Trabajador Social en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos. (Hasta un máximo de 1,5 puntos)

c) Méritos de formación

Se justificarán mediante diplomas o certificados de asistencia a cursos, cursillos, simpósium, jornadas o seminarios de formación directamente relacionados con los Servicios Sociales, o con los cometidos propios de la plaza a la que se opta, impartidos por Entidades Públicas o Privadas acreditadas al efecto.

A tal efecto se presentarán originales o fotocopias compulsadas por Notario, autoridad judicial o administrativa, valorados de acuerdo con el siguiente baremo; con un limite máximo de 2 puntos:

-No acreditada su duración y hasta 39 horas, 0,10 puntos.

-De 40 o más horas, 0,20 puntos.

-Por cada año de supervisión de las prácticas de alumnos de Trabajo Social, 0,40 puntos.

d) Otros méritos.

Se justificarán mediante certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 1 punto:

Por haber desempeñado las funciones de Responsable o Coordinador de Programa/s de un Centro de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas, 1 punto.

B) Entrevista personal y valoración.

Se establece el mantenimiento de una entrevista personal-curricular, en la que se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos específicos sobre los cometidos a desempeñar, la capacidad de raciocinio, etc.; la valoración máxima de la entrevista será de 2 puntos.

Séptima.-Valoración de los aspirantes y propuesta del tribunal.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida en cada fase del proceso selectivo.

En ningún caso podrá declarar el tribunal que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal declarará aprobado y propondrá para su contratación por el Sr. Presidente de la Mancomunidad al aspirante que obtenga mayor puntuación una vez determinado el orden de prelación de aspirantes sumadas las puntuaciones en las fases del proceso selectivo.

Octava.-Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la identidad del aspirante aprobado.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad de Servicios Sociales, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la identidad del aspirante aprobado, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

-Estar en posesión del Titulo de Diplomado en Trabajo Social, sino hubiere sido aportado junto con la solicitud.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena.-Formas y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante aprobado se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Décima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoprimera.-Impugnaciones

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrá interponer, por los interesados, en los casos y forma que establece la normativa de aplicación, los recursos correspondientes.

San Javier, a 10 de junio de 1997.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

Número 9136

LOS ALCÁZARES

Negociado de Urbanismo

BANDO

Don Juan Escudero Sánchez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a través del presente bando, en cuanto a disposición de carácter general y manifestación del poder reglamentario,

Hago saber: Que es competencia municipal la prestación del servicio de limpieza viaria a fin de procurar un entorno salubre y armónico.

Que el objetivo indicado requiere, de forma ineludible para su consecución, la colaboración de todos los vecinos y visitantes.

Comoquiera que el reparto de propaganda impresa genera, con demasiada frecuencia, la acumulación de papeles abandonados en la vía pública, se hace expresa indicación de que toda actividad de reparto de propaganda deberá verificarse mediante su depósito en los respectivos buzones de correspondencia habilitados en cada inmueble a tal fin, quedando prohibida la difusión de propaganda impresa por cualquier otro medio que no sea el descrito, a saber, abandono de folletos en portales, limpiaparabrisas de vehículos, y cualesquiera otros emplazamientos no autorizados expresamente.

Que es competencia de la Alcaldía-Presidencia sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el Reglamento municipal del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, resultando subsumible como infracción administrativa contemplada en el artículo 20 del citado cuerpo normativo el reparto y abandono de folletos en emplazamientos distintos de los buzones de correspondencia.

Congruentemente con lo expuesto se advierte que se tramitará el correspondiente expediente sancionador frente a empresas, personas físicas o jurídicas anunciadas, editoras y/o distribuidoras de los folletos que sean objeto de abandono en la vía pública con incumplimiento de lo establecido en el presente bando, mediante la aplicación del régimen de sanciones previsto en la ordenanza municipal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1996 y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 26 de marzo que dispone la imposición de multa cifrada en 5.000 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que, en su caso, pudiera derivarse de las infracciones administrativas descritas por implicar la comisión de delitos o faltas tipificados en los artículos 325 a 331 y 630 del Código Penal.

En Los Alcázares, 23 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 9206

MORATALLA

Anuncio de adjudicación de obras

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94-2 de la Ley 13/95 de CAP y 124 del TRRDL 781/86 se hace público que el señor Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, por Decreto número 70/97, de 17 de junio de 1997, ha adjudicado en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Hormigones Martínez, S.A., el contrato de ejecución de la obra "Mejora Firme en el Camino del Pendón", por el precio de 5.870.000 pesetas.

En Moratalla, 18 de junio de 1997.—El Alcalde, Antonio García Navarro.